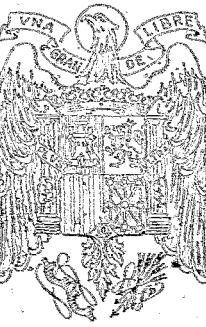


# DIARIO OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DEL EJÉRCITO



### DECRETOS

**Disponiendo pase a situación de reserva, continuando en su actual destino, el Teniente General D. Andrés Saliquet Zumeta.**

Vengo en disponer que el Teniente General D. Andrés Saliquet Zumeta pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día veintiuno de abril del corriente año, continuando en su actual destino de Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

**Concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada de Infantería don Carlos Gil de Arévalo, D. Enrique Rodríguez de la Herrán, don Santiago Ruiz Plasencia y don José Armiján Pérez; de Artillería D. Ginés Montel Martínez; de la Guardia Civil don Pedro Martín López, y de Intendencia de la Armada D. Pedro González Camoyano.**

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de In-

fantería D. Carlos Gil de Arévalo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería D. Enrique Rodríguez de la Herrán, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez de enero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, honorífico, D. Santiago Ruiz Plasencia, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, honorífico, D. José Armiján Pérez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecisésis de abril de mil novecientos treinta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cuat-

tro de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería, honorífico, D. Ginés Montel Martínez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de la Guardia Civil D. Pedro Martín López, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el General de Intendencia de la Armada, honorífico, D. Pedro González Tamayoano, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dos de julio de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

**Disponiendo pase a situación de reserva el Interventor de Ejército D. Emilio Elvira Zapata.**

Vengo en disponer que el Interventor de Ejército D. Emilio Elvira Zapata cese en el cargo de Jefe de Intervención del Ejército de Marruecos y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día dos de mayo del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

## ORDENES

### Estado Mayor Central

#### del Ejército

#### Instrucción física

La centralización en el Estado Mayor Central del Ejército de todo lo relacionado con la instrucción de las tropas, en sus diversos aspectos, aconseja quede bajo su más inmediata dependencia la Junta Central de Cultura Física del Ejército, creada por Orden de 27 de abril de 1942 (Diario Oficial, núm. 96). En su virtud, a partir de esta fecha será adscrita al Estado Mayor Central, con la denominación de Junta Central de Educación Física y comprensión y misiones siguientes:

Artículo primero: Composición: Presidente: El General Jefe del Estado Mayor Central.

Vocales: Los Generales Presidentes de todas las Juntas Regionales de Educación Física.

El General Jefe de Instrucción del Estado Mayor Central.

Un jefe de cada una de las Armas y Cuerpos de Estado Mayor, Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia y Sanidad Militar.

El Director de la Escuela Central de Educación Física, como asesor técnico.

Tesorero: El vocal correspondiente al Cuerpo de Intendencia.

Secretario: Un jefe del Estado Mayor Central.

Todo el personal de jefes se elegirá entre el destinado en Madrid, que se encuentren en posesión del Diploma de Profesor de Educación Física, y desempeñará su cometido sin perjuicio del servicio que le corresponda por su destino de plantilla.

Artículo segundo. Las misiones de a Junta Central serán las siguientes:

a) Inspeccionar la actuación de las que pasan a denominarse Juntas Regionales de Educación Física (antiguas Juntas Regionales de Educación Física y Deportes) y Agrupaciones Deportivas de los Cuerpos.

b) Mantener al día los preceptos reglamentarios por que han de regirse ante este Organismo como las Juntas Regionales de Educación Física, creadas por Orden de 26 de enero de 1942 (D. O. núm. 21), y las Agrupaciones Deportivas de los Cuerpos.

c) Dictar las normas que han de regular toda la instrucción física en los Cuerpos y Unidades.

d) Fijar los juegos y deportes que correspondan a cada Agrupación Deportiva, según las características militares del Cuerpo o Unidad de que se trate.

e) Formular, en su caso, el Calendario de Campeonatos Regionales y Nacionales, gimnásticos y deportivos-militares.

f) Dictar los reglamentos pertinentes para el desarrollo y puntuación de las pruebas que comprenda el citado Calendario.

g) Llevar libros históricos en los que se hará constar:

1.º La actuación deportiva del personal especializado en cada deporte.

2.º La celebración y desarrollo de los concursos y acontecimientos deportivos.

3.º La relación de campeones militares y "marcas" establecidas por éstos.

h) Dar publicidad, en forma oficial, a los nombres de los campeones y ganadores de las "marcas" conseguidas.

i) Conocer en todo momento el número de oficiales profesores de Educación Física y de los especializados oficialmente en alguna actividad con aquella relacionada, así como también sus nombres y destinos.

j) Recibir los informes trimestrales totalizadores de los resultados obtenidos en los concursos regionales, para venir en conocimiento de la forma en

que se practican las normas establecidas y proponer las modificaciones que estime necesarias.

b) Mantenerse informada del desarrollo de la Educación Física y actividades deportivas en los Ejércitos extranjeros.

D) Efectuar la propaganda escrita o gráfica de la cultura Física en el Ejército y orientar a la oficialidad especializada sobre los métodos y procedimientos nuevos que hagan su aparición.

m) Representar al Ejército en las actividades deportivas nacionales, manteniendo el enlace conveniente con las organizaciones civiles y de los Ministerios de Marina y Aire.

n) Formular la propuesta de cesión de créditos necesarios para el desenvolvimiento de los Organismos de Educación Física y Deportivas en las Unidades del Ejército.

ñ) Proporcionar la distribución de estos créditos entre todas las Juntas y Agrupaciones.

Madrid, 30 de abril de 1945.

ASENSIO

#### Cursos de Transmisiones

De conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Instrucción publicado por Orden de 29 de febrero de 1911 (D. O. núm. 57), y con objeto de completar la instrucción de las Tropas de Transmisiones, se organiza un curso de formación de "Jefes de Cen-

tro", con arreglo a las normas siguientes:

Primera.—Lo desarrollará el Regimiento de Transmisiones del Ejército con sus medios propios.

Segunda.—La duración será de tres meses, dando comienzo el 15 del corriente.

Tercera.—Las Unidades que se detallan en el estado adjunto designarán el personal que se ordena, atendiendo a su aptitud y demás circunstancias que les permita seguirlo con aprovechamiento.

Cuarto.—Los jefes de Cuerpo darán cuenta directamente a la Jefatura de Transmisiones del Ejército de los nombres de los designados, que deberán hacer su presentación en el Regimiento de Transmisiones del Ejército en la fecha señalada.

Quinta.—Las Autoridades Militares correspondientes expedirán los pasaportes para la incorporación de los alumnos y reintegro a sus destinos a la terminación del curso.

Sexta.—El director y profesores del curso y los suboficiales alumnos de la guarnición de Madrid, devengarán medio plus. Los demás alumnos, las dietas y pluses reglamentarios.

Séptima.—La Jefatura de Transmisiones facilitará los elementos necesarios para el cumplimiento de esta Orden y dictará las instrucciones complementarias para el mejor desarrollo del curso.

Madrid, 1 de mayo de 1945.

ASENSIO

#### Estado que se cita

U N I D A D E S	Sargentos	Cabos 1.º
Regimiento de Transmisiones .....	2	3
Centro de Transmisiones .....		6
Batallón de Transmisiones núm. 1 .....		6
Batallón de Transmisiones núm. 2 .....	3	
Batallón de Transmisiones núm. 3 .....	1	5
Batallón de Transmisiones núm. 4 .....	1	1
Batallón de Transmisiones núm. 5 .....	2	
Batallón de Transmisiones núm. 7 .....	1	15
Jefatura Transmisiones de Marruecos, .....		2
Jefatura Transmisiones de Canarias .....		

#### Dirección General de Enseñanza Militar

#### ACADEMIA ESPECIAL DE TRANSFORMACION DE OFI- CIALES PROVISIONALES Y DE COMPLEMENTO

##### Concursos

En armonía con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 5 de mayo

de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de capitán de Caballería, auxiliar de profesor del tercer Grupo en la Academia Especial de Transformación de Oficiales.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, y, en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las mismas, y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios.

Los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual obligatoriamente habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 1 de mayo de 1945.

ASENSIO

#### ACADEMIA DE SUBOFI- CIALES

##### Concursos

En armonía con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncian para ser cubiertas por concurso las siguientes vacantes de Profesorado en la Academia Militar de Suboficiales.

##### Infantería

Una vacante de comandante profesor del grupo de Matemáticas.

Una vacante de comandante profesor de Dibujo.

##### Caballería

Una vacante de comandante profesor de Equitación.

Una vacante de comandante profesor del grupo de Matemáticas.

##### Artillería

Una vacante de comandante profesor del grupo de Ciencias.

##### Cualquier Arma

Una vacante de comandante o capitán profesor de idioma francés.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, y, en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las mismas, y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual obligatoriamente habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Quedará sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 30 de abril de 1945.

ASENSIO

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### INFANTERIA

#### Vacantes de mando

Vacante el Mando del Regimiento Infantería Zamora núm. 8, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los coronelos de la Escala activa del Arma de Infantería que aspiren a desempeñarlo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Las peticiones de los solicitantes cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días contados a partir de la publicación de la presente Orden.

Madrid, 4 de mayo de 1945.

ASENSIO

#### Destinos

Se destina, en vacante de libre elección, al Gobierno Militar de La Coruña, al coronel de Infantería D. Siemundo Martínez Yunta, cesando en el Mando del Regimiento Infantería Zamora núm. 8.

Madrid, 4 de mayo de 1945.

ASENSIO

A propuesta del General Jefe Director de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., pasan destinados a disposición de dicha Autoridad, los jefes del Arma de Infantería que a continuación se relacionan:

Teniente coronel D. Alfonso Pérez Vifieta, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Teniente coronel D. Eduardo Castell Moya, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Comandante D. Esteban Company Rivera, de disponible forzoso en la tercera Región y en comisión en la Plana Mayor del Grupo de Divisiones de Reserva.

Madrid, 3 de mayo de 1945.

ASENSIO

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 10 de abril de 1945 (D. O. núm. 82), pasan destinados a las dependencias que se indican los jefes y oficiales de la Escala complementaria del Arma de Infantería que a continuación se relacionan, debiendo efectuar su incorporación con urgencia.

#### VOLUNTARIOS

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 1

Capitán D. Claudio Minguez Cuesta, de agregado en la misma.

Capitán D. Santos Carrillo Gil, de agregado en la Caja de Recluta núm. 3.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 2

Capitán D. Felipe Solís Medina, de la Subinspección de la cuarta Región.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 4

Capitán D. Fausto Cobo Canis, de agregado en la misma.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 6

Capitán D. Valentín Sanz López, de agregado en el Regimiento Milán número 3.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 7

Capitán D. Epifanio Sansón Giraldo, de agregado en la Caja de Recluta número 11.

Capitán D. Luis Morellón Donoso, de agregado en la Caja de Recluta número 11.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 8

Capitán D. Juan Gómez García, de agregado en la misma (preferente).

Capitán D. Inocente Martín Gómez, de agregado en la Caja de Recluta número 14.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 9

Capitán D. Alfonso García Gómez, de disponible forzoso en la segunda Región.

Capitán D. Antonio Flores Patrocinio, de agregado en la misma.

Capitán D. José Morón Gutiérrez, de agregado en la misma.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 10

Capitán D. Antonio Jiménez Brenes, de disponible forzoso en la segunda Región.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 11

Capitán D. Juan Medinilla Benegas, de disponible forzoso en la segunda Región.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 12

Capitán D. José Rosas Marín, de agregado en la Caja de Recluta número 20.

Capitán D. Manuel Moreno Laguna, de agregado en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 15.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 13

Capitán D. Domingo Partal Ortega, de disponible forzoso en la novena Región (preferente).

Capitán D. Benigno Ruiz Ruiz, de los Juzgados eventuales de la novena Región.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 14

Capitán D. José Jiménez Fernández, de la Caja de Recluta núm. 17.

Capitán D. Francisco Ríos Granados, de agregado en la misma.

Capitán D. Luis Cuadra Escobar, de agregado en la Caja de Recluta número 19.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 15

Capitán D. José Plaza Leal, de agregado en la Caja de Recluta núm. 26.

Capitán D. Cayetano Sanz Sanabria, de agregado en la Zona de Reclutamiento núm. 15.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 17

Capitán D. Alfonso Pelecha Roch, de agregado en la misma.

Capitán D. Manuel González Manrique, de agregado en el Regimiento España núm. 18.

Capitán D. Emilio Cortés Sánchez, de agregado en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 22.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 22

Capitán D. Esteban Alepuz Salvador, de agregado en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 3.

Capitán D. Luciano Carrasco Carrasco, de agregado en la Caja de Recluta número 37.

Capitán D. Pedro Lavega Jaquetti, de agregado en la Caja de Recluta núm. 37.

Capitán D. Manuel Nebreda Leal, de agregado en la Caja de Recluta número 38.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26

Capitán D. Leonardo Murillo Irache, de agregado en la misma.

Capitán D. Manuel Pedruelo Zurdo, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 33.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 37

Capitán D. Enrique Paz Vallines, de agregado en la Caja de Recluta número 54.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 41

Capitán D. Domingo Rodríguez Vicente, de agregado en la Caja de Recluta número 58.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 42

Capitán D. Feliciano Alfayate Cantón, de disponible forzoso en la séptima Región (preferente).

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 43

Capitán D. Aquillino Cue Gómez, de agregado en la misma.

Capitán D. Urbano Moreno González, de agregado en la misma.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 44

Capitán D. Sebastián Giráldez Fernández, de agregado en la misma.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 45

Capitán D. Isidoro Pérez Pardo, de agregado en la misma.

Capitán D. Antonio Pérez-Peña María Saco, de agregado en la Caja de Recluta núm. 65.

Capitán D. Cándido Saavedra Soto, de agregado en la Caja de Recluta número 64.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 47

Capitán D. Antonio Ramos Carrascal, de agregado en la misma.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 48

Capitán D. Antonio Gómez Mayans, de agregado en la misma.

Capitán D. Francisco Ginard Sancho, de agregado en la misma.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 50

Capitán D. Antonio Varela Toinil, de disponible forzoso en Canarias.

A la Caja de Recluta núm. 2

Capitán D. Emilio Arias Martín, de agregado en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio (preferente).

A la Caja de Recluta núm. 3

Capitán D. Agustín Santero Pérez, de los Juzgados de la primera Región.

Capitán D. Esteban Barbero Barreno, de disponible forzoso en la primera Región.

A la Caja de Recluta núm. 4

Capitán D. Leoncio Pérez-Aguirre Pérez, de agregado en el Grupo de Regulares Llano Amarillo núm. 7.

A la Caja de Recluta núm. 6

Comandante D. Elías Huélanos Chilarón, de disponible forzoso en la primera Región.

A la Caja de Recluta núm. 7

Capitán D. Pedro Vega Torvizco, de agregado en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 4.

A la Caja de Recluta núm. 12

Capitán D. Pedro Ramos Cortés, de agregado en la misma.

A la Caja de Recluta núm. 14

Capitán D. Antonio Fernández Baeza, de disponible forzoso en la primera Región.

A la Caja de Recluta núm. 15

Capitán D. Antonio Chavarría Flores, de disponible forzoso en la segunda Región.

A la Caja de Recluta núm. 19

Capitán D. Juan Mateo Belmonte, de agregado en la misma.

Capitán D. Pablo Aparicio Hernández, de agregado en la misma.

A la Caja de Recluta núm. 20

Capitán D. Antonio Rivera Benítez, de agregado en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 15.

A la Caja de Recluta núm. 22

Comandante D. Valeriano Lucenquí Pasalodos, de agregado en el Regimiento Ultonia 59.

A la Caja de Recluta núm. 23

Capitán D. Antonio Avila Avila, de la Caja de Recluta núm. 73.

A la Caja de Recluta núm. 24

Teniente coronel D. Salvador Arboledas Soriano, de disponible forzoso en la segunda Región.

Capitán D. Carmelo Estrada Merino, de agregado en la Subinspección de la tercera Región.

A la Caja de Recluta núm. 25

Capitán D. Antonio Leiva de Dios, de agregado en la misma.

A la Caja de Recluta núm. 26

Comandante D. Manuel Cañó Rosado, de agregado en el Regimiento Lepanto número 2.

Capitán D. Antonio Molero Ramos, de agregado en la Caja núm. 69.

Capitán D. José António Moreno, de agregado en la misma.

A la Caja de Recluta núm. 32

Comandante D. José Brosel Bujeda, de disponible forzoso en la tercera Región (preferente).

Capitán D. David García Gutiérrez, de agregado en el Batallón de Montaña Arapiles núm. 3.

A la Caja de Recluta núm. 33

Capitán D. Manuel Murcia Bascuñana, de disponible forzoso en la tercera Región.

A la Caja de Recluta núm. 36

Capitán D. Cayetano Calderero Belén, de agregado en la misma.

A la Caja de Recluta núm. 40

Capitán D. Francisco Casanova Molins, de agregado en la misma.

A la Caja de Recluta núm. 42

Teniente coronel D. Juan Ramírez Dabán, de la Caja de Recluta núm. 45.

Capitán D. Luis Pedro Muñoz, de agregado en la Caja de Recluta número 47.

A la Caja de Recluta núm. 43

Capitán D. Timoteo Vela Sebastián, de agregado en la misma.

A la Caja de Recluta núm. 45

Capitán D. Juan Pache García, de agregado en la Caja de Recluta número 48.

A la Caja de Recluta núm. 46

Comandante D. Salustiano Cabeza de la Herranz, del Juzgado Militar de Cuenca.

A la Caja de Recluta núm. 47

Capitán D. José García Lou, de la Zona de Reclutamiento Militar número 30.

<i>A la Caja de Recluta núm. 48</i>	Capitán D. Carlos Lores Antón, de agregado en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 48.	<i>A la Caja de Recluta núm. 35</i>
Capitán D. Gabriel Escolar Velasco, de disponible forzoso en la sexta Región (Preferente).		Capitán D. Luis García Ceval, de disponible forzoso en la primera Región.
<i>A la Caja de Recluta núm. 49</i>		<i>A la Caja de Recluta núm. 39</i>
Capitán D. Carlos Huezo Leiva, de disponible forzoso en la sexta Región.	Comandante D. José Paz Rodríguez, de disponible forzoso en la octava Región.	Capitán D. Antonio Nieto Guerrero, de disponible forzoso en Marruecos.
<i>A la Caja de Recluta núm. 50</i>		<i>A la Caja de Recluta núm. 41</i>
Capitán D. Gerardo Aramendia Armendáriz, de agregado en el Regimiento de Infantería núm. 13 provisional.	Capitán D. Nicolás Salón Alemany, de agregado en la misma.	Capitán D. Juan Amorrostro Aróstain, de disponible forzoso en Marruecos.
<i>A la Caja de Recluta núm. 52</i>		<i>A la Caja de Recluta núm. 43</i>
Capitán D. Policarpio Sáinz Gómez, de agregado en la Zona de Reclutamiento Militar núm. 36.	Capitán D. Germán Fernández Losa, de los Juzgados de Canarias.	Teniente coronel D. Nicolás Cobos Gálvez, de disponible forzoso en Marruecos.
<i>A la Caja de Recluta núm. 54</i>	Capitán D. Antonio Oliva García, de agregado en la misma.	<i>A la Caja de Recluta núm. 49</i>
Capitán D. Serafín Martínez Gutiérrez, de agregado en la misma.	<i>A la Caja de Recluta núm. 73</i>	Teniente coronel D. Angel Cuenca Gómez, de disponible forzoso en la primera Región.
<i>A la Caja de Recluta núm. 55</i>	Capitán D. Manuel Bravo Moriano, de disponible forzoso en Canarias.	<i>A la Caja de Recluta núm. 50</i>
Capitán D. Miguel Castrillo Luis, de agregado en la misma.	<i>A la Caja de Recluta núm. 75</i>	Capitán D. Juan Chamero Araujo, de disponible forzoso en la primera Región.
Capitán D. Honorino García Santos, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 42.	Capitán D. Manuel Vázquez Pitaúa, de disponible forzoso en la novena Región.	<i>A la Caja de Recluta núm. 52</i>
<i>A la Caja de Recluta núm. 56</i>	Capitán D. Eleuterio Martín Puertoas, de disponible forzoso en la primera Región.	Teniente coronel D. Isidoro Carrillo García, de disponible forzoso en la segunda Región.
Capitán D. Julián Cuesta Ballesteros, de agregado en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 39 (Preferente).	<i>A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 2</i>	<i>A la Caja de Recluta núm. 57</i>
Capitán D. Pablo Pérez Rueda, de disponible forzoso en la séptima Región.	Capitán D. José Torres Torres, de disponible forzoso en Marruecos.	Teniente coronel D. Gregorio Garnica Sánchez, de disponible forzoso en la novena Región.
<i>A la Caja de Recluta núm. 58</i>	<i>A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 34</i>	<i>A la Caja de Recluta núm. 60</i>
Capitán D. Antonio Jiménez Cordobilla, de agregado en la misma.	Capitán D. Luciano Trincado Mendoza, de disponible forzoso en la sexta Región.	Capitán D. Lorenzo Beltrán Campoamor, de disponible forzoso en Baleares.
<i>A la Caja de Recluta núm. 60</i>	<i>A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 38</i>	<i>A la Caja de Recluta núm. 61</i>
Comandante D. José Angulo Caraballo, de agregado en la misma.	Capitán D. Ramón Díaz Caña, de agregado en el Regimiento Pavía número 19.	Capitán D. Rafael Herreuelo García, de disponible forzoso en Baleares.
<i>A la Caja de Recluta núm. 61</i>	<i>A la Caja de Recluta núm. 7</i>	<i>A la Caja de Recluta núm. 62</i>
Teniente coronel D. José Delgado Gutiérrez, de disponible forzoso en Marruecos.	Teniente coronel D. Antonio Larios Díaz Benito, de disponible forzoso en la primera Región.	Capitán D. José Rodríguez Alvarez, de disponible forzoso en la sexta Región.
<i>A la Caja de Recluta núm. 63</i>	<i>A la Caja de Recluta núm. 9</i>	<i>A la Caja de Recluta núm. 67</i>
Capitán D. Paulino Biurrun Bella, de agregado en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 44 (Preferente).	Capitán D. Pedro Zaloria Zaloria, de disponible forzoso en la séptima Región.	Capitán D. Antonio Cieza Sánchez, de disponible forzoso en la séptima Región.
Capitán D. Israel Amor Teijido, de agregado en la misma.	<i>A la Caja de Recluta núm. 10</i>	<i>A la Caja de Recluta núm. 68</i>
<i>A la Caja de Recluta núm. 64</i>	Capitán D. Manuel Cruz Giménez, de disponible forzoso en la segunda Región.	Teniente coronel D. Olegario González del Ron, de disponible forzoso en la séptima Región.
Capitán D. Evaristo Lorenzo Calvino, de agregado en la misma.		
<i>A la Caja de Recluta núm. 65</i>		
Capitán D. Daniel Vázquez Méndez, de agregado en la misma.		

*A la Caja de Recluta núm. 69*

Capitán D. Baldomero Cassony Esteban, de disponible forzoso en la primera Región.

*A la Caja de Recluta núm. 73*

Teniente coronel D. José Ros Müller, de disponible forzoso en la novena Región.

Madrid, 30 de abril de 1945.

**ASENSIO**

Para cubrir parcialmente las vacantes de libre elección anunciadas por Orden de 3 de abril de 1945 (D. O. número 76), pasan destinados a las Unidades que se indican los jefes y oficiales de la Escala activa y de complemento que a continuación se relacionan.

**VOLUNTARIOS***Al Grupo de Regulares Tetuán núm. 1*

Teniente de complemento D. José Martínez Carballo, del Regimiento de Infantería Cádiz núm. 41.

*Al Grupo de Regulares Melilla núm. 2*

Capitán D. Francisco Salcedo Hernández, de disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. José García Urdiales, de disponible forzoso en Marruecos.

*Al Grupo de Regulares Ceuta núm. 3*

Teniente de complemento D. José Castaño Fernández, del Regimiento de Infantería núm. 13, provisional.

*Al Grupo de Regulares Larache núm. 4*

Capitán D. José García Fernández, de disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Isauro López Blanco, de disponible forzoso en Marruecos.

Teniente de complemento D. Rafael Ordóñez Frezno, del Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15.

*Al Grupo de Regulares Alhucemas número 5*

Teniente D. Basilio Sáez Hernández, del Regimiento de Infantería África número 53.

*Al Grupo de Regulares Xauen núm. 6*

Capitán D. Vicente Dorado Víctorio, de disponible forzoso en la octava Región.

*Al Grupo de Regulares Llano Amarillo número 7*

Capitán D. Antonio Pérez Allue, de disponible forzoso en Marruecos y en comisión en el Regimiento de Infantería Totuán núm. 14.

Otro, D. Rafael Ochando Agramunt, de disponible forzoso en Marruecos y en comisión en el Regimiento de Infantería Vizcaya núm. 21.

Teniente de complemento D. Fran-

cisco Manzano Fernández, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares número 37.

*Al Grupo de Regulares Riff núm. 8*

Teniente coronel D. Clemente Alcayna García de Castro, del Regimiento de Infantería África núm. 53.

Capitán D. Esteban Guillén Perruca, de disponible forzoso en Marruecos y en comisión en el Regimiento de Infantería León núm. 38.

Otro, D. Juan París Riquelme, de disponible forzoso en Marruecos.

*Al Grupo de Regulares Arcila núm. 9*

Teniente D. Antonio de Antonio Alonso, del Bataillón Llerena núm. 25.

*Al Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1*

Comandante D. Anastasio Sendino Arriba, de disponible forzoso en Canarias.

Capitán D. Salvador Villalón Gil, de disponible forzoso en Canarias.

Otro, D. Francisco Sanz Munielos, de disponible forzoso en Canarias y en comisión en el Regimiento de Infantería Aragón núm. 17.

Otro, D. Ramón Valverde Guardia, de disponible forzoso en Canarias y en comisión en el Regimiento de Infantería Vizcaya núm. 21.

Otro, D. José Barrón Santos, de disponible forzoso en Canarias.

Otro, D. Antonio Palacios Fernández, del Regimiento de Infantería África núm. 53.

Otro, D. Manuel Larriba Echevarría, del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.

*Al Tercio del Gran Capitán, primero de la Legión*

Capitán D. Manuel Muñoz García, del Regimiento de Infantería Ceuta número 54.

Teniente D. Mariano Conde Medina, del Regimiento de Infantería Ceuta número 54.

Teniente de complemento D. Oscar Franco Pomares, del Grupo de Regulares Melilla núm. 2.

*Al Tercio Duque de Alba, segundo de la Legión*

Capitán D. Francisco Orellana León, de disponible forzoso en Marruecos.

*Al Bataillón Disciplinario*

Capitán D. Juan Jaén Martínez Cuervo, de disponible forzoso en la quinta Región.

Otro, D. Fernando Ureña Muñoz, de disponible forzoso en Marruecos y en comisión en el Regimiento de Infantería Nápoles núm. 24.

Madrid, 3 de mayo de 1945.

**ASENSIO**

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada en el Bataillón de Cañones Montaña Legazpi núm. 28, por Orden de 3 de abril de 1945 (D. O. número 76), se destina al comandante de la Escala activa del Arma de Infantería D. Ricardo San Martín Sánchez, actualmente en la situación de disponible forzoso en la sexta Región. Madrid, 1 de mayo de 1945.

**ASENSIO**

Para cubrir una de las veintitrés vacantes de capitán de Infantería existentes en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico que fueron anunciadas en turno de libre elección por Orden de 5 de abril de 1945 (D. O. núm. 79), he designado al de dicho empleo y Arma don Rafael Barona Verea, disponible forzoso en la primera Región Militar, el cual cesa en la situación indicada y queda en la preventa en el párrafo segundo del art. 2.<sup>o</sup> del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 4 de mayo de 1945.

**ASENSIO**

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 1 de marzo de 1945 (D. O. núm. 53), en el Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3, se destina en plaza de capitán al teniente de la Escala auxiliar del Arma de Infantería, D. Luis González Ribón, actualmente agregado al Cuartel General del Ejército de Marruecos.

Madrid, 3 de mayo de 1945.

**ASENSIO****Ascensos**

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), y la Ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de capitán de la Escala complementaria del Arma de Infantería, con antigüedad de 22 de septiembre de 1939, al teniente de dicha Escala y Arma D. Eduardo Poyeda Clivera, con destino en las Juzgados Militares de la tercera Región Militar, colocándose a continuación del capitán de su Escala D. Miguel Gutiérrez Salvador, quedando disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Madrid, 4 de mayo de 1945.

**ASENSIO**

Por reunir las condiciones que determina el art. 456 del Reglamento de Re-

clutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de febrero de 1925 (C. L. n.º 8), se ascendiendo a capitán de la Escala de complemento del Arma de Infantería, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los tenientes de dicha Escala y Arma que a continuación se relacionan, los cuales continuarán en la situación de licenciado en que se encuentran, en los puntos que se indican.

D. Vicente Muñiz López - Cerdón, con antigüedad de 29 de septiembre de 1938, residente en Cabra (Córdoba).

D. Rafael Contreras Navas, con antigüedad de 26 de julio de 1940, residente en Córdoba.

Madrid, 3 de mayo de 1945.

#### ASENSIO

Por hallarse comprendidos en el apartado tercero de la Orden de 28 de diciembre de 1944 (D. O. núm. 292), y con objeto de cubrir vacantes existentes en la Escala auxiliar del Arma de Infantería, se declaran aptos para el ascenso y son promovidos al empleo de teniente auxiliar de dicha Arma, con antigüedad de 1 de enero de 1945, los brigadas que a continuación se relacionan, quedando en la situación que a cada uno se indica.

D. Pedro González Lucio, del Regimiento Garellano núm. 45, queda disponible forzoso en la sexta Región Militar.

D. Jesús de la Asunción Blanco, del Gobierno Militar de Santander, queda disponible forzoso en la sexta Región Militar.

D. José Sánchez Peña, del Regimiento Garellano núm. 45, queda disponible forzoso en la sexta Región Militar.

D. Emilio Barranquero Recio, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 28, queda disponible forzoso en la quinta Región Militar.

D. Juan Flores Navarro, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 17, queda disponible forzoso en la tercera Región Militar.

D. Joaquín González Azcárate, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif núm. 8, queda confirmado en su actual destino.

D. Ambrosio Lorente Vico, del Regimiento Aragón núm. 17, queda disponible forzoso en la novena Región Militar.

D. Herminio Martín Martín, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas del Llano Amarillo núm. 7, queda confirmado en su actual destino.

D. José Calvo Gallego, de la Caja de Recluta núm. 32, queda disponible forzoso en la tercera Región Militar.

D. Antonio Nogales Sánchez, disponible forzoso en la segunda Región Militar, continuando en igual situación.

D. Francisco Gallegos González, del Regimiento Wad-Ras núm. 55,

queda disponible forzoso en la primera Región Militar.

D. Julio Barcos Vescos, del Castillo de Peso Alto, queda disponible forzoso en Canarias.

D. Dario Ochoa Urdangarin, del Batallón Cazadores de Montaña Monjejura núm. 20, queda disponible forzoso en la sexta Región Militar.

D. David López Martínez, del Batallón Independiente núm. 31, queda disponible forzoso en Canarias.

D. Manuel Jiménez González, del Batallón Independiente núm. 32, queda disponible forzoso en Canarias.

Madrid, 5 de mayo de 1945.

#### ASENSIO

Jefatura de Infantería de la División número 51, quedando disponible forzoso en la quinta Región Militar.

D. Robustiano Pérez Ferrer, del Batallón Cazadores de Montaña Pirineos núm. 11, quedando disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Madrid, 5 de mayo de 1945.

#### ASENSIO

Por reunir las condiciones dispuestas por Decreto de 8 de mayo de 1939 (B. O. núm. 130), se concede el empleo de brigada del Arma de Infantería al sargento de dicha Arma, Caballero Mutilado Permanente de Guerra por la Patria, D. Ignacio Díaz de Garave, asignándole la antigüedad de 1 de enero de 1945, cobrándose a continuación de D. Faustino de Mingo Ortega, y sin que esta concesión modifique los devengos reglamentarios que como Caballero Mutilado actualmente percibe.

Madrid, 5 de mayo de 1945.

#### ASENSIO

Reingresado a la Escala activa del Arma de Infantería, por Orden de 31 de marzo de 1945 (D. O. núm. 73), el sargento D. Joaquín Rico Núñez, se le ascende por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83) al empleo de alférez de la Escala activa, correspondiéndole la antigüedad de brigada de 25 de abril de 1932 y la de alférez de 5 de diciembre de 1935, colocándose en el escalafón de su empleo a la cabeza de éste, quedando en la situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 5 de mayo de 1945.

#### ASENSIO

A propuesta del Teniente General Inspector de la Legión, se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo de brigada legionario a los sargentos de esta denominación que a continuación se relacionan, por ser los primeros números de su escala y haber resultado aptos en los exámenes celebrados en los Tercios a que pertenezcan, con sujeción a las instrucciones dictadas por Orden Circular de 15 de junio de 1942 (D. O. núm. 135), los que disfrutarán en el empleo que se les confiere la antigüedad de 1 del actual mes de abril.

Sargento legionario D. José Montes Muñoz, del Tercio Duque de Alba, segundo de la Legión.

Otro, D. Narciso Monasterio Alonso, del mismo.

Otro, D. Antonio Esquivias Vives, del Tercio Gran Capitán, primero de la Legión.

Otro, D. Alois Wilhem Rot, del Tercio Duque de Alba, segundo de la Legión.

Madrid, 30 de abril de 1945.

#### ASENSIO

Con objeto de cubrir vacantes de brigadas existentes, se declaran aptos para el ascenso, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 15 de junio de 1942 (D. O. núm. 135), una vez cumplidas las condiciones de efectividad y se asemeje a dicho empleo, con la antigüedad de 1 de enero de 1945, a los sargentos del Arma de Infantería que a continuación se relacionan, quedando en la situación que a cada uno se indica.

D. Vicente Arilla Ramón, disponible forzoso en la quinta Región Militar, quedando en igual situación.

D. Mariano Campos Piedrafita, del Batallón Cazadores de Montaña Pirineos núm. 11, quedando disponible forzoso en la quinta Región Militar.

D. Andrés Montes Zarza, disponible forzoso en la primera Región Militar, quedando en igual situación.

D. Manuel Simón Gallego, disponible forzoso en la tercera Región Militar, quedando en igual situación.

D. Jenaro Gutiérrez Garefa, del Regimiento de Infantería Palma número 47, quedando disponible forzoso en Baleares.

D. Benito Sánchez Lacunza, alumno de la Academia General Militar, quedando en igual situación.

D. Natalio Ibáñez Ibáñez, de la

#### CABALLERIA

##### Ascensos

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se asemeja al empleo de capitán provisional, con antigüedad de 24 de abril de 1945, al teniente de

Caballería D. José Saiz del Río, del Regimiento de Caballería Cazadores España núm. 11, quedando disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Madrid, 4 de mayo de 1945.

#### ASENSIO

#### Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de libre elección anunciadas por Orden circular de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102) y 4 de abril de 1945 (D. O. núm. 78), pasan destinados a los Grupos de Regulares que se inician los suboficiales del Arma de Caballería que a continuación se relacionan.

*Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería de Tetuán núm. 1*

Brigada D. Manuel Gallego Illescas, disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Otro, D. Tomás Blanco de la Barrera, del Regimiento de Caballería Cazadores de Montesa núm. 3.

Sargento D. Pedro Marcos Simal, del Regimiento de Caballería Dragones Alcántara núm. 15.

Otro, D. Miguel Fernández López, del Regimiento de Caballería Cazadores Villaviciosa núm. 14.

Otro, D. Juan Aguilar Gómez, disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Otro, D. Cóstulo Fraile Pérez, disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Otro, D. Higinio Lesmes Herrero, del Regimiento de Caballería Cazadores Villaviciosa núm. 14.

*Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería de Melilla núm. 2*

Brigada D. Luis Tojero Rodríguez, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Leonides de Blas González, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Lorenzo Medina Ledrón, del Regimiento de Caballería Dragones Pavía núm. 4.

Otro, D. Martín de Mingo Morales, de la Zona de Reclutamiento y Reserva núm. 1.

Otro, D. Felipe Zamora Martínez, de la Academia de Infantería de Guadalajara.

Sargento D. Miguel Baéza González, agregado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería de Melilla núm. 2.

Otro, D. Severiano Núñez González, del Regimiento de Caballería Cazadores Santiago núm. 1.

Otro, D. Julio Llanera Cárcamo, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 35.

Otro, D. Gregorio Casas Sánchez,

del Regimiento de Caballería Dragones Almansa núm. 5.

Otro, D. Manuel Rodríguez García, disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Otro, D. Virgilio Díaz Tiberio, del Grupo Dragones Alfambra.

Otro, D. Domingo Chacón Barrera, del Grupo Dragones Alfambra.

Otro, D. Isidro Camacho Retamares, del Regimiento de Caballería Dragones Villarrobledo núm. 6.

Otro, D. Manuel Caballero Gallego, del Regimiento de Caballería Cazadores Santiago núm. 1.

Otro, D. Atanasio Delgado Calamiana, del Regimiento de Caballería Dragones Castillejos núm. 10.

Madrid, 3 de mayo de 1945.

#### ASENSIO

#### Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 28 de abril de 1945, el brigada paradisiá D. José Belver Miguel, con destino en el tercer Depósito de Selementales, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de mayo de 1945.

#### ASENSIO

#### ARTILLERIA

#### Ascensos

Reingresado en la Escala complementaria por Orden de 31 de marzo de 1945 (D. O. núm. 73), el alférez honorífico del disuelto Cuerpo de Alabarderos D. Salustiano Rodríguez Alvaréz, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos de 8 de enero de 1937, 11 de abril y 22 de septiembre de 1939 y Ordenes complementarias, se le reintegra a la citada Escala, con el empleo de comandante y antigüedad de 31 de agosto de 1943, señalándosele también en la de teniente la de 21 de septiembre de 1931, y en la de capitán la de 20 de marzo de 1937, colocándose a continuación de D. Manuel López Gil, quedando en situación de disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Madrid, 30 de abril de 1945.

#### ASENSIO

#### Destinos

Por haber sido admitidos a los cursos de transformación que previene la Orden de 16 de junio de 1942 (D. O. núm.

mero 139), los sargentos provisionales procedentes de Infantería, de la Guardia Civil y de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. que a continuación se relacionan, causan baja en sus Cuerpos respectivos y pasan destinados, en concepto de agregados, a los Regimientos de Artillería que a continuación se relacionan.

*Al Regimiento de Artillería núm. 3*

D. Nicolás González Barrios, de la Jefatura de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Almería.

*Al Regimiento de Artillería núm. 14*

D. Antonio Castro Vallejo, del 38 Tercio de la Guardia Civil.

D. Rafael Martínez Gutiérrez, del mismo.

D. Ricardo Golpe Pardo, del mismo.

*Al Regimiento de Artillería núm. 16*

D. José Sánchez Rodríguez Délgado, del 36 Tercio de la Guardia Civil.

D. José Sánchez Benavides, del mismo.

D. Enrique Garrido Villodres, del mismo.

*Al Regimiento de Artillería núm. 17*

D. Nicolás Blanco Caneja, del Regimiento de Infantería España núm. 18.

*Al Regimiento de Artillería núm. 45*

D. Antonio Esquina Mateo, del 33 Tercio de la Guardia Civil.

*Al Regimiento de Artillería núm. 72*

D. Ramón Moreno-Gómez, del 31 Tercio de la Guardia Civil.

Madrid, 4 de mayo de 1945.

#### ASENSIO

### INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL EJÉRCITO

#### Concursos

Existiendo una vacante de capitán del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Armamento) en la Escuela de Automovilismo del Ejército, se anuncia para ser cubierta por concurso entre los de dicho empleo del mencionado Cuerpo.

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de la documentación correspondiente, y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Transportes, Martínez Campos, 25, Madrid), deberán tener entrada en el mismo dentro de los diez días, contados a partir de la fe-

cha de publicación de la presente Orden, debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 5 de mayo de 1945.

ASENSIO

### Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 7 del corriente (D. O. número 81), se destina a la Comisión Regional de Movilización Industrial de la quinta Región, con carácter voluntario, al capitán del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento) D. Juan Gómez Hernández, de disponible forzoso en la primera Región.

Madrid, 30 de abril de 1945.

ASENSIO

### MUSICAS MILITARES

#### Destinos

Para cubrir vacantes de provisión normal, anunciadas por Orden de 13 de abril de 1945 (D. O. núm. 89), pasa destinado, con carácter voluntario, al Regimiento de Infantería Zamora número 8, el Director de Música de segunda clase, D. José Gutiérrez Pascual, de disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Madrid, 4 de mayo de 1945.

ASENSIO

### VARIAS ARMAS

#### Vacantes de destino

Por reducción de plantilla queda sin efecto la Orden de 5 de abril último (D. O. núm. 81), en la que se anunciaban, para ser cubiertas en turno de provisión normal, tres vacantes de subalternos de cualquier Arma, Escala complementaria, que podían ser también solicitadas por capitanes existentes en la Prisión Militar de Torres de Cuarte (Valencia).

Madrid, 4 de mayo de 1945.

ASENSIO

Con arreglo a la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncian para ser cubiertas, en turno de provisión normal, dos vacantes de subalterno de cualquier Arma, Escala complementaria, que pueden ser

también solicitadas por capitanes, existentes en la Prisión Militar de Monteclovieta (Valencia).

Las papeletas reglamentarias de los peticionarios deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Recrutamiento y Personal), antes de los diez días siguientes al de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo adelantar por telégrafo sus peticiones los residentes en Canarias, Baleares y Marruecos.

Madrid, 4 de mayo de 1945.

ASENSIO

#### Destinos

Para cubrir las vacantes de oficial de la Escala auxiliar, anunciadas para ser cubiertas en turno de provisión normal por Orden de 1 de marzo de 1945 (DIARIO OFICIAL núm. 55), se destina a las Unidades que se indican al personal de dichas categorías y Escala que a continuación se relaciona.

#### SERVICIO DE AUTOMOVILISMO

*Base de Carabanchel Alto (Madrid), Grupo de la primera Región*

Teniente auxiliar de Ingenieros don Santiago Pecos Cabello, de agregado a la Jefatura de Transmisiones del Ejército.

*Base de Villaverde (Madrid), Grupo de la primera Región*

Teniente auxiliar de Ingenieros don Antonio Carrasco Calderón, de disponible forzoso en la primera Región.

*Base de Córdoba, Grupo de la segunda Región*

Teniente auxiliar de Infantería D. Miguel Almenara Molina, de agregado al Regimiento de Infantería Brunete número 62.

*Base de Bonrepòs (Valencia), Grupo de la tercera Región*

Teniente auxiliar de Caballería don Miguel Llop Roc, de agregado al Regimiento de Dragones de Villaviciosa número 6.

*Base de Barcelona, Grupo de la cuarta Región*

Teniente auxiliar de Caballería don Juan Rodríguez Viso, de agregado al Regimiento de Cazadores Numancia número 9.

*Base de Casetas (Zaragoza), Grupo de la quinta Región*

Teniente auxiliar de Caballería don Moisés Gallardo Izquierdo, de agregado

al Regimiento de Dragones de Castillejos núm. 10.

*Base de Zorroza (Bilbao), Grupo de la sexta Región*

Teniente auxiliar de Intendencia don Isidoro González Valbuena, de agregado a la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Zorroza.

*Base de Valladolid, Grupo de la séptima Región*

Teniente auxiliar de Ingenieros don Hipólito Contreras Peña, de agregado a la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Valladolid.

*Base de Pontevedra, Grupo de la octava Región*

Teniente auxiliar de Infantería don Gonzalo López Márquez, de agregado al Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29.

*Base de Ceuta, Grupo del IX Cuerpo de Ejército*

Teniente auxiliar de Infantería don Antonio Juárez Moreno, de agregado al Grupo de Regulares Ceuta núm. 3.

*Base de Melilla, Grupo del X Cuerpo de Ejército*

Teniente auxiliar de Caballería don Ricardo Vela Vicente, de agregado al Regimiento de Cazadores de Villaviciosa núm. 14.

*Primera Base móvil de Ejército (Torrejón-Madrid)*

Teniente auxiliar de Caballería don Valeriano Zorio Gómez, de agregado a la primera Base móvil de Ejército.

*Segunda Base móvil de Ejército (Villaverde-Madrid)*

Teniente auxiliar de Infantería don Isaías García Revenga, de agregado a la Escuela de Automovilismo del Ejército.

*Tercera Base móvil de Ejército (Tetuán)*

Teniente auxiliar de Infantería don Manuel Cifuentes Martín, de agregado a la tercera Base móvil de Parques y Talleres de Automovilismo.

*Plana Mayor Administrativa del Servicio de Parques y Talleres*

*En plaza de capitán:*

Teniente auxiliar de Artillería D. Urbano Sánchez Egido, de agregado al Taller de Precisión de Artillería.

Teniente auxiliar de Infantería don Everardo Sánchez Vargas, de agregado al Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.

*En plaza de teniente:*

Teniente auxiliar de Infantería don Antonio Fernández Barba, de agregado a la Caja de Recluta núm. 2.

Teniente auxiliar de Infantería don Antonio Gómez Martínez, de agregado al Regimiento de Infantería León número 38.

Teniente auxiliar de Infantería don Francisco Morales Torreblanca, de agregado a la Subsecretaría del Ministerio del Ejército.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Juan Martínez Sola, de agregado a la Agrupación de Zapadores Ferroviarios.

Teniente auxiliar de Ingenieros don César Bordallo Gallego, de agregado al Servicio de Transmisiones del Ejército del Aire.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Ramón Cansado Pizarro, de agregado a la Compañía de soldados especialistas de Parques y Talleres de la primera Región.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Francisco Ortega Melero, de agregado al Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

*Grupo de Automovilismo del I Cuerpo de Ejército:*

Teniente auxiliar de Infantería don Domingo Alonso Ramos, de agregado al Regimiento de Infantería León núm. 38.

Teniente auxiliar de Infantería don Melquiades Luque Rodríguez, de agregado al Grupo de Automovilismo del I Cuerpo de Ejército.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Juan Corredora Camacho, de agregado al Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Florencio Martín Gañate, de agregado a la Dirección General de Transportes.

*Grupo de Automovilismo del II Cuerpo de Ejército:*

Teniente auxiliar de Infantería don Pedro Caballero Palacios, de agregado a la Zona de Recrutamiento y Movilización núm. 9.

Teniente auxiliar de Infantería don Alfredo Margarit Ayuso, de agregado al Regimiento de Infantería Brunete número 62.

Teniente auxiliar de Infantería don Alfonso Ambrosio Amaro, de agregado al Grupo de Automovilismo del II Cuerpo de Ejército.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Adolfo González del Corral Plaza, de agregado al Grupo de Automovilismo del II Cuerpo de Ejército.

*Grupo de Automovilismo del III Cuerpo de Ejército:*

Teniente auxiliar de Infantería don Pablo Ramírez Malagón, de agregado a la Caja de Recluta núm. 25.

Teniente auxiliar de Caballería don Eugenio Méndez Román, de agregado al

Regimiento de Dragones de Villavrobledo núm. 6.

Teniente auxiliar de Caballería don Angel Pérez Areño, de agregado al Regimiento de Cazadores de Farnesio número 12.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Miguel Gómez Tolosa, de agregado al Grupo de Automovilismo del VII Cuerpo de Ejército.

*Grupo de Automovilismo del IV Cuerpo de Ejército:*

Teniente auxiliar de Infantería don Jesús Sánchez Carral, de agregado a la Caja de Recluta núm. 38.

Teniente auxiliar de Caballería don José García Díaz, de agregado al Regimiento de Cazadores de Numancia número 9.

Teniente auxiliar de Caballería don Felipe Calonge Martínez, de agregado al Grupo de Automovilismo del IV Cuerpo de Ejército.

Teniente auxiliar de Ingenieros don José Fernández Fernández, de agregado al Grupo de Automovilismo del IV Cuerpo de Ejército.

*Grupo de Automovilismo del V Cuerpo de Ejército:*

Teniente auxiliar de Artillería don José Lahoz Tolosa, de agregado a la Comarcal de Mutilados de Zaragoza.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Silvano Antonio Páñez, de agregado al Grupo de Automovilismo del V Cuerpo de Ejército.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Mariano Valangarita, de agregado al Grupo de Automovilismo del V Cuerpo de Ejército.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Jesús Gómez de Secura López de Viacufia, de agregado al Grupo de Automovilismo del V Cuerpo de Ejército.

Teniente auxiliar de Infantería don Santiago Acero Pardo, de agregado a la Caja de Recluta núm. 48.

Teniente auxiliar de Infantería don Saturnino Moradillo Moradillo, de agregado a la Caja de Recluta núm. 48.

Teniente auxiliar de Infantería don César Nebreda Ruiz, de agregado al Grupillo Militar de Burgos.

Teniente auxiliar de Infantería don Félix Uroz Ruiz, de agregado al Regimiento de Infantería San Marcial número 7.

*Grupo de Automovilismo del VII Cuerpo de Ejército:*

Teniente auxiliar de Infantería don Elias García González, de agregado a la Zona de Recrutamiento y Movilización núm. 39.

Teniente auxiliar de Caballería don Manuel Chimeno Alonso, de agregado al

Regimiento de Cazadores de Farnesio número 12.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Francisco Mellén Polo, de agregado al Grupo de Automovilismo del VII Cuerpo de Ejército.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Alejandro Pablos Villasana, de agregado al Grupo de Automovilismo del VII Cuerpo de Ejército.

*Grupo de Automovilismo del VIII Cuerpo de Ejército:*

Teniente auxiliar de Infantería don Benigno Rodríguez Ferreiros, de agregado a la Comandancia Militar del Castillo de San Antón.

Teniente auxiliar de Infantería don Antonio Rodríguez Vázquez, de agregado a la Comarcal de Mutilados de La Coruña.

Teniente auxiliar de Infantería don Julio Miras Varela, de agregado al Regimiento Isabel la Católica núm. 29.

Teniente auxiliar de Infantería don Juan Corujo Pérez, de agregado al Regimiento Isabel la Católica núm. 29.

*Grupo de Automovilismo del IX Cuerpo de Ejército:*

Teniente auxiliar de Infantería don Félix Fernández de Ana, de agregado al Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3.

Teniente auxiliar de Infantería don Salvador González Bellido, de agregado al Grupo de Regulares Ceuta núm. 3.

Teniente auxiliar de Infantería don Lucilio Delgado Vázquez, de agregado al Regimiento de Infantería La Victoria número 28.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Juan Rodríguez Tenedor, de agregado al Grupo de Automovilismo del IX Cuerpo de Ejército.

*Grupo de Automovilismo del X Cuerpo de Ejército:*

Teniente auxiliar de Caballería don Eloy Millán Gómez, de agregado al Regimiento de Cazadores de Villaviciosa número 14.

Teniente auxiliar de Artillería D. José Fernández Fernández, de agregado al Batallón de Automovilismo de Marruecos.

Teniente auxiliar de Artillería don Juan Criado Sánchez, de agregado al Grupo de Artillería de Costa de Melilla.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Lisardo Vegas España, de agregado al Grupo de Automovilismo del X Cuerpo de Ejército.

*Batallón de Automovilismo de Marruecos:*

*En plaza de capitán:*

Teniente auxiliar de Artillería don Carlos Delgado Garacuel, de agregado al Regimiento de Costa de Marruecos.

*En placa de teniente:*

Teniente auxiliar de Infantería don Antonio Romero Acuña, de agregado al Batallón de Automovilismo de Marruecos.

Teniente auxiliar de Infantería don Manuel Zúñiga Morales, de agregado a la comarca de Mutilados de Ceuta.

Teniente auxiliar de Infantería don Antonio Oliveros López, de agregado al Regimiento de Infantería Brunete número 62.

Teniente auxiliar de Infantería don Antonio Arcos Cañadas, de agregado al Cuartel General de la Brigada Acorazada de Marruecos.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Emilio Elices Corredor, de agregado al Batallón de Automovilismo de Marruecos.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Antonio Moreno Santiago, de agregado al Batallón de Automovilismo de Marruecos.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Juan Murillo Lafoz, de agregado al Batallón de Automovilismo de Marruecos.

*Grupo de Automovilismo de Canarias*

Teniente auxiliar de Infantería don Florencio Erdozain Ardanaz, de agregado a la Caja de Recluta núm. 73.

Teniente auxiliar de Infantería don Manuel Pérez Rivero, de agregado al Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Domingo Albelo Hernández, de agregado al Grupo de Automovilismo de Canarias.

*Grupo de Automovilismo de Baleares*

Teniente auxiliar de Infantería don Miguel Miralles Sampol, de agregado al Grupo de Automovilismo de Baleares.

Teniente auxiliar de Infantería don Emilio Janer Mas, de agregado al Regimiento de Infantería Palma n.º 47.

Teniente auxiliar de Infantería don Juan Colomar Calafell, de agregado al Regimiento de Infantería Palma número 47.

*Regimiento de Automóviles de la Reserva General**En placa de capitán:*

Teniente auxiliar de Infantería don Godofredo Entismé Pascual, de agregado a la Caja de Recluta núm. 1.

Teniente auxiliar de Caballería don Vicente García García, de agregado a la Subinspección de Regimientos de Caballería Independientes.

*En placa de teniente:*

Teniente auxiliar de Infantería don Manuel Sardón Patiño, de agregado al Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Teniente auxiliar de Infantería don Afrodísio Torres Tolosa, de agregado a la Dirección General de Mutilados.

Teniente auxiliar de Infantería don Abelardo Domínguez Sánchez, de agregado a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 40.

Teniente auxiliar de Infantería don Juan Corpas Baena, de agregado al Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Teniente auxiliar de Infantería don José del Barrio Prada, de agregado a la Subsecretaría del Ministerio del Ejército.

Teniente auxiliar de Infantería don Ernesto Quintana Caballero, de agregado a la Academia de Transformación de Oficiales.

Teniente auxiliar de Infantería don Casimiro Urquiza Oca, de agregado al Regimiento de Infantería Inmemorial número 1.

Teniente auxiliar de Infantería don Saturnino Torres Turrón, de agregado al Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Teniente auxiliar de Infantería don Félix Esquilache Delgado, de agregado a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 1.

Teniente auxiliar de Caballería don José Lozano Barrientos, de agregado al Depósito Central de Remonta.

Teniente auxiliar de Caballería don Fernando Martín Valencia, de agregado al Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Federico López de Oro, de agregado al Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Guillermo Martínez Martín, de agregado a la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

*SERVICIO DE DEFENSA QUÍMICA**Regimiento de Defensa Química**En placa de capitán:*

Teniente auxiliar de Infantería don Francisco Alfaroza Pierna, de agregado al Regimiento de Infantería núm. 14 provisional.

Teniente auxiliar de Intendencia don Manuel Arcos Castellano, de agregado a la Agrupación de Intendencia n.º 9.

*En placa de teniente:*

Teniente auxiliar de Infantería don Cecilio Rodríguez Vicente, de agregado al Regimiento de Defensa Química.

Teniente auxiliar de Infantería don Félix Santamaría Cuesta, de agregado al Regimiento de Defensa Química.

Teniente auxiliar de Infantería don José Hernández Terciániz, de agregado al Regimiento de Defensa Química.

Teniente auxiliar de Infantería don Marcelo García de Pedro, de agregado al Gobierno Militar de Ávila.

Teniente auxiliar de Infantería don

Arturo Herreros Rodríguez, de agregado a la Caja de Recluta núm. 9.

Teniente auxiliar de Infantería don Saturio Garzón Crespo, de agregado a la Dirección General de Mutilados.

Teniente auxiliar de Infantería don Marcos Sánchez Sepúlveda, de agregado al Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Teniente auxiliar de Artillería don Antonio Mateos Vara, de agregado al Regimiento de Defensa Química.

*Jefatura de Tropas y Servicio de Defensa Química*

Teniente auxiliar de Infantería don Antonio Sanfamaria Montes, de agregado a la Escuela Superior del Ejército.

*Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas**Segunda Agrupación*

Teniente auxiliar de Infantería don José Ruiz Sotomayor, de agregado a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 9.

Teniente auxiliar de Infantería don Antonio Mayoral Pérez, de agregado al Regimiento de Infantería Castilla número 16.

*Cuarta Agrupación*

Teniente auxiliar de Caballería don Mariano Martín Cereceda, de agregado a la tercera Agrupación de Colonias Penitenciarias.

Teniente auxiliar de Intendencia don Antonio Vicente Gómez, de agregado a la cuarta Agrupación de Colonias Penitenciarias.

Madrid, 4 de mayo de 1945.

ASENSIO

*Dirección General de la Guardia Civil**Destinos*

Pasan a servir los destinos de provisión normal que se indican, como propuesta parcial de los anunciados por Orden de 4 del actual (D. O. número 77), los jefes y oficiales que a continuación se citan, los que deberán efectuar su incorporación dentro del plazo reglamentario.

*VOLUNTARIOS**Comandantes*

Don Julio Nieto Zubillaga, de la 242 Comandancia mixta, a la primera Comandancia móvil.

Don Juan Sáez Chorot, de la 201

Comandancia rural, a la segunda Comandancia móvil.

Don Vicente Debesá Campos, de disponible forzoso en la primera Región Militar, a la 101 Comandancia rural.

Don Antonio Díaz Carmona, de disponible forzoso en la primera Región Militar, a la 104 Comandancia rural.

Don Manuel Gómez Bosch, de disponible forzoso en la quinta Región Militar, a la 104 Comandancia rural.

Don Felipe Martínez Machado, de disponible forzoso en la segunda Región Militar, a la 105 Comandancia rural.

Don Mariano Santa-Ana de la Rosa, de disponible forzoso en la segunda Región Militar, a la 205 Comandancia rural.

Don Rafael Bacas Serena, de disponible forzoso en la séptima Región Militar, a la 106 Comandancia rural.

Don Manuel Lora Romero, de disponible forzoso en la segunda Región Militar, a la 203 Comandancia rural.

Don Alfonso González Arroyo, de disponible forzoso en la primera Región Militar, a la 211 Comandancia rural.

Don Modesto Pantoya Raluy, de la 210 Comandancia rural, a la 231 Comandancia mixta.

Don Rafael Saúpedro Bonichón, de disponible forzoso en la cuarta Región Militar, a la 331 Comandancia mixta.

Don Jesús Pérez Tajuéco, de disponible forzoso en la cuarta Región Militar, a la 233 Comandancia mixta.

Don Joaquín Teresa Pomares, de la 103 Comandancia rural, a la 234 Comandancia mixta.

Don Felipe Cassinello López, de la 135 Comandancia mixta, a la 235 Comandancia mixta.

Don Eduardo Alonso Quesada, de disponible forzoso en la segunda Región Militar, a la 236 Comandancia mixta.

Don Antonio Gutiérrez Martínez, de la 236 Comandancia mixta, a la 337 Comandancia mixta.

Don Eduardo Conesa Áñino, de disponible forzoso en la novena Región Militar, a la 238 Comandancia mixta.

Don José Jarillo de la Reguera, de disponible forzoso en la cuarta Región Militar, a la 133 Comandancia mixta.

Don Juan Rintort Juliá, de la Cartagena General de Baleares, a la 144 Comandancia rural.

Don Mariano Esteban Olivera, de disponible forzoso en la séptima Región Militar, a la 140 Comandancia mixta.

Don Eduardo Linares López, de disponible forzoso en la cuarta Región Militar, a la 231 Comandancia mixta.

Don Quirico Martínez Ramos, de disponible forzoso en la primera Región Militar, a la 232 Comandancia mixta.

Don Carlos Simarro Medina, de la

222 Comandancia de Fronteras a la 134 Comandancia mixta.

Don Jesús Corbiu Ondarza, de la 224 Comandancia de Fronteras, a la 136 Comandancia mixta.

Don Francisco Hermida Medina, de disponible forzoso en la primera Región Militar, a la 137 Comandancia mixta.

Don Julio Salom Sánchez, de la 124 Comandancia de Fronteras, a la 237 Comandancia mixta.

Don Alonso Martínez Mora, de la 221 Comandancia de Fronteras, a la 138 Comandancia mixta.

Don Fernando Ruiz Segalervá, de la 122 Comandancia de Fronteras, a la 240 Comandancia mixta.

Don Angel Alegre Rodríguez, de disponible forzoso en la sexta Región Militar, a la 241 Comandancia mixta.

Don Manuel Vaamonde López, de la P. M. del 24 Tercio de Fronteras, a la 142 Comandancia mixta.

### Capitanes

Don Manuel Sánchez González, de disponible forzoso en la primera Región Militar, a la octava compañía de la 104 Comandancia rural.

Don Emilio Bernal Sánchez, de disponible forzoso en la séptima Región Militar, al Escuadrón del segundo Tercio móvil.

Don Antonio Peinado López, de disponible forzoso en la tercera Región Militar, a la primera compañía de la tercera Comandancia móvil.

Don Justo Tamayo Díaz, de disponible forzoso en la novena Región Militar, a la segunda compañía de la quinta Comandancia móvil.

Don Jesús Díaz Adame, de disponible forzoso en la segunda Región Militar, a la tercera compañía de la quinta Comandancia móvil.

Don Enrique Cañeiro García, de disponible forzoso en la segunda Región Militar, a la sexta compañía de la 205 Comandancia rural.

Don Vicente Ruiz Sánchez, de la segunda compañía de la 208 Comandancia rural, a la tercera compañía de la misma Comandancia.

Don José Fisac Serna, de la 210 Comandancia rural, a la segunda compañía de la 209 Comandancia rural.

Don Jenaro Ortega Caro, de disponible forzoso en la cuarta Región Militar, a la primera compañía de la 211 Comandancia rural.

Don Benjamín Córdoba Valverde, de disponible forzoso en la sexta Región Militar, a la sexta compañía de la 211 Comandancia rural.

Don Pedro Sánchez García, de la 204 Comandancia rural, a la tercera compañía de la 235 Comandancia mixta.

Don Clemente Fernández Diéguez, de la 137 Comandancia mixta, a la tercera compañía de la 136 Comandancia mixta.

Don Ismael Quilis Alfonso, de la primera Comandancia móvil, a la tercera compañía de la 137 Comandancia mixta.

Don José Vivancos Crespo, de disponible forzoso en la novena Región Militar, a la tercera compañía de la 237 Comandancia mixta.

Don Quintín Taboada Arteaga, de la tercera compañía de la 238 Comandancia mixta, a la segunda compañía de la misma Comandancia.

Don Francisco Navarro González, de disponible forzoso en la segunda Región Militar, a la cuarta compañía de la 238 Comandancia mixta.

Don Juan Hernández García, de disponible forzoso en la primera Región Militar, a la segunda compañía de la 241 Comandancia mixta.

D. Felipe Palomo Palomo, de la 206 Comandancia rural, a la tercera compañía de la 109 ídem idem.

D. Manuel Gómez Maqueda, de disponible forzoso en la novena Región Militar, a la primera compañía de la 137 Comandancia mixta.

D. Román Sánchez Fernández, de la 233 Comandancia mixta, a la primera compañía de la 212 ídem rural.

D. Emilio García Pérez Ferrín, de disponible forzoso en la primera Región Militar, a la quinta compañía de la 233 Comandancia mixta.

D. Tomás Peral Herrero, de disponible forzoso en la novena Región Militar, a la novena compañía de la 337 Comandancia mixta.

D. Alejandro Moreno Pérez, de disponible forzoso en la séptima Región Militar, a la novena compañía de la 137 Comandancia mixta.

D. Félix González Conejo, de la P. M. del 21 Tercio de Fronteras, a la cuarta compañía de la 121 Comandancia ídem.

D. Cesáreo Torres Camacho, de la segunda compañía de la 221 Comandancia de fronteras, a la cuarta compañía de la misma Comandancia.

D. Antonio Pérez Méndez, de la segunda compañía de la 321 Comandancia de fronteras, a la cuarta compañía de la misma Comandancia.

D. Alejandro Alvarez Puente, de la segunda compañía de la 122 Comandancia de fronteras, a la tercera compañía de la misma Comandancia.

D. Santiago Estébanez Piñero, de la primera compañía de la 222 Comandancia de fronteras, a la cuarta compañía de la misma Comandancia.

D. Angel Martín Martín, de la Plana Mayor del 22 Tercio de fronteras, a la tercera compañía de la 322 Comandancia de ídem.

D. José Fernández Salas, de disponible forzoso en la tercera Región Militar, a la séptima compañía de la 235 Comandancia mixta.

D. Nicolás Nogueiras Nogueiras, de disponible forzoso en la séptima Región Militar, a la octava compañía de la 142 Comandancia mixta.

D. Jesús Tamames Gutiérrez, de dis-

ponible forzoso en la sexta Región Militar, a la séptima compañía de la 139 Comandancia mixta.

D. Francisco Parrado González, de disponible forzoso en la novena Región Militar, a la sexta compañía de la 337 Comandancia Mixta.

#### FORZOSOS

##### Comandantes

D. Lucio Martín Maestro Dorado, de disponible forzoso en la tercera Región Militar, a la 204 Comandancia rural.

D. José Rodríguez Guillén, de disponible forzoso en la novena Región Militar, a la 110 Comandancia rural.

D. Rodrigo Arellano Requena, de disponible forzoso en la quinta Región Militar, a la 139 Comandancia mixta.

D. Maximiliano Morato Guerrero, de disponible forzoso en la sexta Región Militar, a la 242 Comandancia Mixta.

D. Pedro González Revilla, de disponible forzoso en la novena Región Militar, a la 132 Comandancia mixta.

D. Luis Ruiz Horn, de disponible forzoso en la tercera Región Militar, a la 131 Comandancia mixta.

#### Capitanes

D. Miguel Tascón Fernández, de disponible forzoso en la primera Región Militar, a la tercera Compañía de la 103 Comandancia rural.

D. Cresencio Burón Rodríguez, de disponible forzoso en la primera Región Militar, a la primera compañía de la 143 Comandancia mixta.

D. Bladío Sánchez Ramos, de disponible forzoso en la séptima Región Militar, a la cuarta compañía de la 111 Comandancia rural.

D. Modesto Barrios Pastor, de disponible forzoso en la segunda Región Militar, a la sexta compañía de la 141 Comandancia mixta.

D. Eustasio Miguel Sanz, de disponible forzoso en la quinta Región Militar, a la quinta compañía de la 241 Comandancia mixta.

D. Nemesio Hortal Aparicio, de disponible forzoso en la octava Región Militar, a la segunda compañía de la 236 Comandancia mixta.

D. Victoriano Nevado Salamanca, de disponible forzoso en la segunda Región Militar, a la cuarta compañía de la 224 Comandancia de fronteras.

D. Antonio Rodríguez Vázquez, de disponible forzoso en la novena Región Militar, a la cuarta compañía de la 223 Comandancia de fronteras.

D. Francisco Bahamonde Martín, de disponible forzoso en la cuarta Región Militar, a la cuarta compañía de la 123 Comandancia de fronteras.

D. Luis Martín Estévez, de disponible forzoso en la primera Región Militar, a la séptima compañía de la 142 Comandancia mixta.

D. Juan Villalba Vergara, de disponible forzoso en la cuarta Región Mill-

tar, a la cuarta compañía de la 124 Comandancia de fronteras.

Madrid, 30 de abril de 1945.

#### ASENSIO

Passan a ocupar los destinos de libre elección que se indican los capitanes de la Guardia Civil que a continuación se relacionan:

D. Juan Romera de la Torre, de la 136 Comandancia, al Cuadro Eventual de Mando, quedando afecto para documentación y haberes al 37 Tercio.

D. Florián Mostaza Gómez, disponible forzoso en la segunda Región Militar, al Cuadro Eventual de Mando, quedando afecto para documentación y haberes al quinto Tercio.

Madrid, 30 de abril de 1945.

#### ASENSIO

Se destina, en turno de libre elección, al Cuadro Eventual de Mando al capitán de la Guardia Civil D. Manuel Santos Otero, actualmente en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar, quedando afecto para documentación y haberes al primer Tercio móvil.

Madrid, 30 de abril de 1945.

#### ASENSIO

Como resultado del concurso animado por Orden de 10 de abril último (D. O. núm. 82), para cubrir una vacante de capitán en el Colegio de Guardias Jóvenes de la Guardia Civil ha designado al de dicho empleo don Francisco Lage San Miguel, actualmente disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 1 de mayo de 1945.

#### ASENSIO

#### Ascensos

Por estar declarado apto para el ascenso, se premueve al empleo de capitán, con antigüedad del día 26 de mes actual, al teniente de la Guardia Civil D. Antonio Corredor Da Costa sea d' síncio en la 137 comandancia, en vacante producida por retiro del capitán D. Juan González Salas, quedando disponible forzoso en la novena Región Militar y afecto al 37 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 30 de abril de 1945.

#### ASENSIO

Por estar declarado apto para el ascenso, se premueve al empleo de capitán, con antigüedad del día 27 del mes actual, al teniente de la Guardia Civil D. Andrés de Pedro Navarro, con destino en la 236 Comandancia, en vacante producida por retiro del capitán D. Manuel Roza Gálvez, quedando disponible forzoso en la novena Región Militar y afecto al 36 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 30 de abril de 1945.

#### ASENSIO

Por estar declarado apto para el ascenso, se premueve al empleo de capitán, con antigüedad del día 25 del mes actual, al teniente de la Guardia Civil D. José Guijáres Bascones, con destino en la 111 Comandancia, en vacante producida por retiro del capitán D. Blas Martínez Morales, quedando disponible forzoso en la quinta Región Militar y afecto al 11 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 30 de abril de 1945.

#### ASENSIO

### Consejo Supremo de Justicia Militar

#### VARIAS ARMAS

#### Pensiones de Medallas y Cruces

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

“Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le concede la Ley de 13 de enero de 1904, se ha servido conceder a los individuos licenciados del Ejército comprendidos en la adjunta relación que principia con el soldado José Alday Basterra, y termina con el cabo moro núm. 4.036, Brahim Ben Abdellah Shuya, relieve y abono fuera de filas de las pensiones de Medallas de Sufrimientos por la Patria que se expresan, los que deberán serles abonadas por las Delegaciones de Hacienda que a cada uno se les señalan.”

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1945.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

**RELACION QUE SE CITA**

Empleos	NOMBRES	Medallas de Sofrimientos por la Patria que posee	Pensión mensual — Pesetas	Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Fecha en que empézará el abono			Delegación de Hacienda para el pago	Observaciones
					Día	Mes	Año		
Soldado	José Alday Basterra	1	12,50	Subinspector de la 4. <sup>a</sup> Región M.	1	marzo	1945	Alava	Vitalicio
Idem	Eusebio Vidal Barrena	1	12,50	Idem	1	agosto	1939	Tarragona	Idem
Cabo	Armando Forns Carcavilla	1	12,50	Idem	1	mayo	1941	Barcelona	Idem
Idem	Jorge Platero Antón	1	12,50	Idem de la 5. <sup>a</sup> Id.	1	febrero	1937	Soria	Idem
Soldado	Francisco Belloch Mata	1	25,00	Idem	1	octubre	1939	Huesca	Idem
Idem	Dionisio Pérez de Villarreal y Pérez de Villarreal	1	12,50	Idem de la 6. <sup>a</sup> Id.	1	febrero	1945	Alava	Idem
Idem	Eugenio Eguiluz Ochoa	1	12,50	Idem	1	marzo	1945	Idem	Idem
Idem	Martín Castresana Eguiluz	1	12,50	Idem	1	marzo	1945	Idem	Idem
Idem	José Chasco Mugica	1	12,50	Idem	1	marzo	1945	Idem	Idem
Idem	José Urquia Bengoa	1	12,50	Idem	1	febrero	1945	Idem	Idem
Idem	Pedro Martínez Martín	1	12,50	Idem	1	marzo	1945	Burgos	Idem
Idem	Martín Leibar Macazaga	1	12,50	Idem	1	marzo	1945	Guipúzcoa	Idem
Idem	Pablo Tamayo Pinedo	1	12,50	Idem	1	marzo	1945	Alava	Idem
Idem	Mariano Arenaza Auzmendi	1	12,50	Idem	1	marzo	1945	Idem	Idem
Idem	Luis Apodaca Goya	1	12,50	Idem	1	febrero	1945	Idem	Idem
Idem	Pedro Aguirrezzábal Seigido	1	12,50	Idem	1	marzo	1945	Idem	Idem
Idem	Antonio Lamarcia Bengoechea	1	12,50	Idem	1	marzo	1945	Idem	Idem
Idem	Andrés Landa y Pérez de Villafría	1	12,50	Idem	1	marzo	1945	Idem	Idem
Idem	Bibiano Ruiz de Angulo y Vico	1	12,50	Idem	1	marzo	1945	Idem	Idem
Sargento	D. Faustino Argüelles Martínez	1	12,50	Idem	1	febrero	1945	Oviedo	Idem
Cabo	Miguel Borja de Godos	1	17,50	Idem de la 7. <sup>a</sup> Id.	1	febrero	1944	León	Idem
Soldado	Gumersindo Pacheco Beato	1	12,50	Idem	1	enero	1940	Salamanca	Idem
Idem	Salustiano Martín Calleja	1	12,50	Idem	1	septiembre	1940	Idem	Idem
Idem	Bonifacio Humanes Cedillo	1	12,50	Idem	1	julio	1939	Toledo	Idem
Idem	Avelino Paniagua Rodríguez	1	12,50	Idem	1	febrero	1945	León	Idem
Palangista	Armando Fernández Fernández	1	12,50	Idem	1	junio	1944	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas	Idem
					1	diciembre	1943	Madrid	Idem
Soldado	José Portela Faro	1	12,50	Idem de la 8. <sup>a</sup> Id.	1	agosto	1943	Pontevedra	Idem
Idem	Melechor Romaguera Carrío	1	12,50	Idem de Baleares	1	octubre	1944	Palma de Mallorca	Idem
Sargento	D. José Durán Muñoz	1	17,50	Idem	1	noviembre	1944	Valencia	Idem
Soldado	Cipriano Jiménez Martín	1	12,50	Subinspector de l. IX Cuerpo de Ejército	1	diciembre	1944	Avila	Idem
Idem	Juan Rodríguez Romero	1	12,50	Idem	1	julio	1944	Oviedo	Idem
Legionario	Antonio Sorrosal Martín	1	25,00	Gobernador Militar de	1	julio	1939	Zaragoza	Idem
Soldado	Jacinto Blázquez Muñoz	1	12,50	Centa	1	diciembre	1940	Avila	Idem
Sargento	D. Antonio Delgado Berrocal	1	12,50	Idem de Melilla	1	diciembre	1940	Melilla	Idem
Soldado	Luis López Quevedo	1	12,50	Inspector General de Policía Armada y Tráfico	1	septiembre	1942	Burgos	Idem
				Regt. <sup>o</sup> Inf. <sup>o</sup> núm. 7	1	noviembre	1940		Idem

Especies	N O M B R E S	Medallas de Sufriente- por la Patria que posee	Pensión mensual Pesetas	Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Fecha en que empezará el abono			Delegación de Hacienda para el pago	Observaciones
					Día	Mes	Año		
Soldado	Odilio Regodeseves Vázquez	1	12,50	Regt. <sup>a</sup> Inf. <sup>a</sup> núm. 8	1	enero	1943	Orense	Vitalicio
Idem	Carlos Mouriz Fouz	1	12,50	Idem	1	diciembre	1941	Lugo	Idem
Idem	Jesús Blanco Fernández	1	12,50	Idem	1	enero	1943	Idem	Idem
Idem	Manuel González Menéndez	1	12,50	Idem	1	enero	1943	Oviedo	Idem
Idem	José Fernández González	1	12,50	Idem	1	enero	1943	La Coruña	Idem
Idem	Jesús Rodríguez Gareca	1	12,50	Idem	1	enero	1943	Idem	Idem
Idem	Octavio Quiroga Pardo	1	12,50	Idem	1	enero	1941	Lugo	Idem
Idem	Domingo López Fernández	1	12,50	Idem	1	septiembre	1940	Idem	Idem
Idem	Gregorio Plasencia García	1	12,50	Idem	1	enero	1943	Burgos	Idem
Idem	Emilio Ferreiro López	1	12,50	Idem	1	enero	1943	Lugo	Idem
Idem	Cajillo Domínguez Molina	1	12,50	Idem	1	enero	1944	Orense	Idem
Idem	Ricardo Carrera Rodera	1	12,50	Idem	1	enero	1940	Sevilla	Idem
Idem	Secundino Gómez Pardo	1	12,50	Idem	1	enero	1944	Lugo	Idem
Idem	Victoriano Coello Garrido	1	12,50	Idem	1	enero	1943	Valladolid	Idem
Idem	Antonio García Rodríguez	1	12,50	Idem	1	enero	1942	Oviedo	Idem
Idem	Daniel Roca Martínez	1	12,50	Idem	1	enero	1941	Lugo	Idem
Idem	Graciano Rico Modino	1	12,50	Idem 36	1	diciembre	1943	León	Idem
Idem	Emilio Pallarés Leiva	1	12,50	Zona de Recrutamiento y Movilización núm. 22.	1	enero	1942	Barcelona	Idem
Sargento	D. Leandro Bartolomé Bastida	1	12,50	Idem 24	1	julio	1940	Lérida	Idem
Soldado	Francisco Laguardia Fontde- gloria	1	12,50	Idem 25	1	junio	1941	Gerona	Idem
Sargento	D. José Moncín Anglada	1	12,50	Idem 26	1	octubre	1943	Zaragoza	Idem
Idem	D. Pascual Ariza Valdique	1	17,50	Idem 26	1	agosto	1943	Idem	Idem
Idem	D. Eugenio Arévalo Manrique	1	12,50	Idem 26	1	julio	1943	Idem	Idem
Idem	D. Gonzalo Sancho Catarecha	1	12,50	Idem 26	1	octubre	1939	Idem	Idem
Soldado	Eusebio Hinojar Campos	1	12,50	Idem 29	1	octubre	1944	Soria	Idem
Idem	Bastilio Ruiz Prieto	1	12,50	Idem 30	1	enero	1944	Guadalajara	Idem
Idem	Hilario Cáro Anderica	1	12,50	Idem 32	1	abril	1941	Logroño	Idem
Sargento	D. Gregorio José Lejarcegui	1	12,50	Idem 32	1	enero	1943	Idem	Idem
Soldado	Santolaya	1	12,50	Idem 41	1	agosto	1940	Zamora	Idem
Idem	Ricardo Hernández Morales	1	12,50	Zona de Recrutamiento y Movilización núm. 41.	1	julio	1944	Idem	Idem
Soldado	Julio Román Román	1	12,50	Idem 42	1	junio	1944	León	Idem
Alférez	D. Julián Rodríguez Rodríguez	1	20,00	Idem 42	1	junio	1938	Idem	Idem
Soldado	Pedro González Maestro	1	12,50	Idem 42	1	enero	1944	Idem	Idem
Idem	Ramiro Alvarez Rubio	1	12,50	Idem 42	1	febrero	1945	D. G. Denda	Idem
Sargento	D. Pedro Parro Novoa	1	17,50	Regt. <sup>a</sup> Art. <sup>a</sup> núm. 71	1	noviembre	1942	Segovia	Idem
Cabo	Marcos Cantalejo Enjuto	1	12,50	Grupo Automóviles, pri- mer Cuerpo Ejército	1	enero	1945	Palencia	Idem
Soldado	Francisco Pascua Ortega	1	12,50	6. <sup>a</sup> Grupo de Idem	1	octubre	1944	Illescas	Idem
Cabo	Andrés Frontera Lozano	1	25,00	Regt. <sup>a</sup> Automóviles Ejér- cito del Aire	1	septiembre	1940	Almería	Idem
Carabinero	Manuel Martín Imbarato	1	12,50	36 Tercio G. C.					

Empleos	NOMBRES	Medallas de Sufrimientos por la Patria que posee	Pensión mensual — Pesetas	Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Fecha en que empezará, el año			Delegación de Hacienda para el pago	Observaciones
					Día	Mes	Año		
* Falangista	Dímas Rodríguez Fernández	1	12,50	Jefatura de Milicias de F. E. T. y de las Jons de León	1	diciembre	1939	León	Vitalicio
Enfermera	Doña Manuela Cortés García	1	12,50	Idem de Zaragoza	1	enero	1945	Zaragoza	Idem
Soldado moreno n.º 115.	Ali Ben Hamed Ben Mohamed	1	12,50	Regulares Tetuán 1	1	noviembre	1942	Ceuta (Cádiz)	Idem
Idem 21.222.	Hamed Ben Abselán Hamín	1	12,50	Regulares Melilla 2	1	julio	1942	Melilla (Málaga)	Idem
Idem 18.267.	Hanu Tabar Buyahi	1	12,50	Idem	1	octubre	1942	Idem	Idem
Idem 19.652.	Mohamed Ben Ahmed Ben Amar	1	12,50	Idem	1	octubre	1944	Idem	Idem
Idem 18.912.	Musafá Ben Abdelkrin Mohammedi	1	12,50	Idem	1	julio	1943	Idem	Idem
Askari nº 4- mero 3.415	Solimán Ben Amar Ben Hasmu	1	12,50	Idem Alhucemas 5	1	abril	1944	Ceuta (Cádiz)	Idem
Cabo moreno n.º 3.585	Mohamed Ben Hamed Haddu	1	12,50	Idem	1	enero	1945	Melilla (Málaga)	Idem
Askari nº 4- mero 4.301	Mohamed Ben Amar Ben Mohamed	1	12,50	Mehalla Tetuán 1	1	diciembre	1944	Cádiz (Ceuta)	Idem
Askari 2. n.º 3.412	Layasi Ben Said Sola	1	12,50	Idem	1	febrero	1943	Idem	Idem
Idem 7.180.	Hamed Ben Si Mohamed Xauni	1	12,50	Idem Gomara 4	1	febrero	1943	Idem	Idem
Askari 1. n.º 6.122	Amar Ben Si Mohamed Ketami	2	25,00	Idem	1	junio	1942	Idem	Idem
Askari 2. n.º 6.823	Maimon Ben Layasi Lehandi	1	12,50	Idem	1	febrero	1945	Idem	Idem
Askari nº 4- mero 6.508	Mohamed Ben Faddal Jomsi	1	12,50	Idem	1	enero	1943	Ceuta (Cádiz)	Idem
Askari 2. n.º 4.720	Mohamed Ben Fed-Dal Xauni	1	12,50	Idem	1	enero	1943	Idem	Idem
Soldado	José Mejuto Ferreiro	1	12,50	Idem	1	mayo	1938	Lugo	Término el 31 de octubre de 1942. Orden concesión 29-I-944 (DIARIO OFICIAL n.º 28).
Soldado moreno n.º 2.287	Ali Ben Salem Ben Hössain	1	12,50	Grupo Tiradores de Ifni n.º 1	1	septiembre	1943	Sidi-Ifni	Vitalicio
Idem 646 ...	Hamed Ben Embark Ben Ahmed	2	25,00	Idem	1	octubre	1944	Idem	Idem
Idem 1.845.	Mohamed Ben Buih Ben Harrach	1	12,50	Idem	1	abril	1944	Idem	Idem
Cabo moreno n.º 4.936	Brahim Ben Abdela Shuya	1	12,50	Idem	1	enero	1945	Idem	Idem

# ADQUISICIONES - CONCURSOS

## SUBASTA

### GANADO DE DESHECHO

Aprobado por la Dirección General de Servicios, la subasta pública de dos mulos de desecho, se efectuará en el Regimiento de Infantería núm. 1, el día 15 de mayo a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento, y el de los Institutos preparamadores de sueros, según dispone la Orden de 24 de enero de 1941 (D. O. núm. 23), siendo los gastos de este anuncio de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 30 de abril de 1945.

Núm. 482

P. 3-2

### REGIMIENTO INFANTERIA CASTILLA NUM. 16

Necesitando este Regimiento adquirir el material y otros efectos que se detallan, se pone en conocimiento de aquellos industriales que pudiera interesarles, debiendo enviar presupuestos al señor teniente coronel mayor del Regimiento, antes del día 15 del próximo mes de mayo.

El importe de este anuncio es de cuenta de los adjudicatarios, estando la factura sujeta al desuento del 1,20 por 100 por pagos al Estado.

#### Material que se cita

Tres máquinas de escribir de 120 espacios.

Una máquina de escribir de 90 espacios.

Una taquilla metálica con 18 departamentos individuales y cerraduras Yale.

Un expírometro.

Badajoz, 28 de abril de 1945.

Núm. 491

P. 3-2

### REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 59 (PROVISIONAL)

Este Cuerpo saca a concurso la adquisición e instalación de una cocina económica de ropa, con arreglo al pliego de condiciones que puede solicitarse del comandante mayor del mismo, y a quien se dirigirán las ofertas, en sobre cerrado, antes de las doce horas del día quince de mayo.

El anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Melilla, 26 de abril de 1945.

Núm. 477

P. 3-3 a.

### LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR

(Embajadores, núm. 95.)

#### Anuncio de subasta

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios), ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de diverso material de efectos (papel, envolturas, sobres, cajas y marcos de madera), según se detalla en los pliegos de condiciones puestos de manifiesto en el tablón de anuncios del Establecimiento.

Dicha subasta se verificará en el salón de actos del mismo, Embajadores, número 95, el día 29 de mayo, a las diez de la mañana, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten. Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referencia media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los ofertantes.

Una vez abiertas las ofertas se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resulte más económico. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llama durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Los señores que desean concursar a la subasta presentarán en este establecimiento muestra de los artículos que ofrecen con arreglo a las siguientes instrucciones:

Primer. Las muestras se enviarán o presentarán en la Sección de Efectos de este Laboratorio y Parque, Embajadores, núm. 95, con el siguiente robo: muestra para concurrir a la subasta de diverso material de efectos, anunciada para el día 29 de mayo y el nombre o lema correspondiente.

Segunda. De las partidas señaladas en la relación general del Material que se trata de adquirir con los números 1 al 30 inclusive, se remitirán cuatro ejemplares; éste es cuando se trate de papel en bobinas o similar, vendrán en tamaño cuartilla, y en los demás casos, serán ejemplares confeccionados.

De las partidas números 31 a la 33, se presentará un solo ejemplar.

Dichas muestras se recibirán hasta el día 26 del actual a las doce horas.

El Tribunal se reservará el derecho de ampliar la oferta si conviniese al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contracción, y previa autorización de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones se publican a continuación de este anuncio, y están expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios de este Centro, todos los días laborables, de nueve a trece horas.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa de 10 de marzo de 1931 y Disposiciones Complementarias.

El importe del anuncio será satisfecho a prorrata entre los adjudicatarios.

#### MODELO DE PRÓPOSICIÓN

Don ... (nombre y apellidos), ..., domiciliado en ... calle ..., núm. ..., con cédula personal vigente de la clase ..., tarifa ..., (o documento que se presente, o pasaporte de extranjería), en nombre ..... (propio o como apoderado legal de) ... hace presente.

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y *DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO* y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de diverso material de efectos, y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las fórmulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Qué ofrece ... (en número y letra) ...., al precio de ... (en número y letra) .... pesetas cada ...

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago importe de ... (en letra), ..... pesetas ..... (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego).

5.º El lema correspondiente a la muestra enviada es .....

6.º Observaciones que el considera oportuno hacer el proponente.

Fecha y firma del licitador o persona que legalmente lo represente.

NOTAS.—1.º La oferta se extenderá en papel sellado de la clase sexta, o reintegrado con la póliza equivalente.

2.º Se advierte a los señores proponentes que no se pasará a examinar las ofertas que no se ajusten extremitadamente al presente modelo, o que no acompañen completa la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Legales. (Ver Condiciones 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del Pliego.)

Madrid, 3 de mayo de 1945.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS A QUE HA DE AJUSTARSE LA ADQUISICIÓN POR SUBASTA DE DIVERSO MATERIAL DE EFECTOS, PARA LAS ATENCIÉNES DEL SERVICIO, POR UN IMPORTE TOTAL, PRECIO LÍMITE 1.034.318,40 PESETAS (ACUERDO DE JUNTA ECONÓMICA NÚM. 7).

Los artículos a que se contrae esta adquisición, con expresión de su cantidad y precio límite, son los siguientes:

Partida	D E T A I L E	Precio Límite Pesetas.	TOTAL Pesetas.
1	11.500 kilos papel de embalar..... Kilo	6,75	77.625,-
2	10.700 kilos papel blanco satinado..... »	8,-	85.600,-
3	1.400 kilos papel blanco .....	7,-	9.800,-
4	1.500 kilos papel de color..... »	9,-	13.500,-
5	6.500 kilos papel manila .....	5,25	34.125,-
6	6.800 kilos papel celul. imp. para envolver..... »	8,-	54.400,-
7	300 kilos naipes o tarjetas .....	12,-	3.600,-
8	75.000 hojas papel filtro redondo surtido .....	1000 17,00	12.817,50
9	11.500 hojas papel filtro para aceites..... »	39,76	4572,40
10	2.500 hojas papel filtro para jarabes..... »	39,76	99,40
11	5.000 hojas papel filtro blanco común..... »	14,09	704,50
12	60.000 unidades papel manila bolsas surtidas..... »	12,-	720,-
13	2.500 kilos papel cristal..... Kilo	11,70	29.250,-
14	4.200 kilos papel de embalar en bolsas surtidas .....	» 4,50	18.900,-
15	4.000 unidades sobres para gasa, hoja de 0,50 x 1 metro, impresos .....	1000 350,-	1.400,-
16	40.000 unidades sobres para gasa, hoja de un metro cuadrado, impresos .....	» 350,-	14.000,-
17	40.000 unidades sobres para 10 compresas gasa y algodón de 0,40 x 0,40, impresos..... »	300,-	12.000,-
18	640.000 unidades envolturas para vendas de gasa de 5 x 5, impresas..... »	90,-	57.600,-
19	900.000 unidades envolturas para vendas de gasa de 5 x 7, impresas..... »	99,-	89.100,-
20	600.000 unidades envolturas para vendas de gasa de 5 x 10, impresas..... »	103,40	62.040,-
21	300.000 unidades envolturas para vendas de gasa de 10 x 10, impresas .....	» 100,-	30.000,-
22	250.000 unidades envolturas para vendas de gasa de 10 x 15, impresas .....	» 100,-	25.000,-
23	150.000 unidades envolturas para vendas de gasa de 10 x 20, impresas..... »	388,80	58.320,-
24	50.000 unidades envolturas para vendas cambrie de 5 x 5, impresas..... »	98,-	4.900,-
25	50.000 unidades envolturas para vendas cambrie de 5 x 7, impresas..... »	100,-	5.000,-
26	70.000 unidades envolturas para vendas cambrie de 5 x 10, impresas..... »	100,-	7.000,-
27	100.000 unidades envolturas para vendas cambrie de 10 x 10, impresas..... »	100,-	10.000,-

Partida	D E T A I L E	Precio Límite Pesetas.	TOTAL Pesetas.
28	120.000 unidades papel imp. para algodón de 50 gramos, impresos .....	1000 300,-	36.000,-
29	260.000 unidades papel imp. para algodón de 100 gramos, impresos .....	» 350,-	91.000,-
30	200.000 unidades imp. para algodón de 250 gramos, impresos .....	» 400,-	80.000,-
31	600 unidades cajas de madera para embalaje del núm. 1..... Unidad	34,-	20.400,-
32	1.500 unidades cajas de madera para embalaje del núm. 2..... »	28,-	42.000,-
33	250 unidades cajas de madera para embalaje del núm. 3..... »	15,-	3.750,-
34	250 unidades cajas de madera para embalaje del núm. 4..... »	20,-	5.000,-
35	400 unidades cajas de madera para embalaje del núm. 5..... »	8,-	3.200,-
36	1.000 mazos de madera para embalaje de fardos..... »	4,50	4.500,-
37	250 unidades cajas de madera especiales para cura..... »	48,-	12.000,-
38	50 toneladas de leña..... Tn.	270,-	13.500,-
TOTAL			1.034.318,40

D. Q. núm. 101

6 de mayo de 1945

El material de referencia se ajustará a las características anunciadas anteriormente, respondiendo en todo caso a las máximas condiciones de calidad y perfección. — Dicho material será de producción nacional. — La entrega se efectuará libre de todo gasto (acarreos, embalajes, etc.), en el plazo máximo de sesenta días a contar de la fecha en que sea comunicada, a los interesados, la adjudicación definitiva, exigiéndose, además, que las entregas se verifiquen con arreglo a las normas que a continuación se detallan y en los Centros que se expresan:

Partida n.º 1.—Lab. y Parq. Farm. de Calatayud... 1.200 Kgs.  
 Idem id. id. de Córdoba... 3.000 " "  
 Idem id. id. de Valladolid... 2.000 " "  
 En este Centro (Embajadores, 95)... 6.300 "   
 11.500 Kgs.

Partida n.º 2.—Lab. y Parq. Farm. de Calatayud... 1.000 Kgs.  
 Idem id. id. de Córdoba... 3.000 " "  
 Idem id. id. de Valladolid... 2.000 " "  
 En este Centro (Embajadores, 95)... 4.700 "   
 10.700 Kgs.

Partida n.º 3.—En este Centro (Embajadores, 95)... 1.400 Kgs.  
 1.400 Kgs.

Partida n.º 4.—Lab. y Parq. Farm. de Calatayud...	50 Kgs.
En este Centro (Embajadores, 95)...	1.450 "
	1.500 Kgs.
Partida n.º 5.—Lab. y Parq. Farm. de Calatayud...	1.000 Kgs.
Idem id. id. de Córdoba ... .. .. ..	1.000 "
Idem id. id. de Valladolid... .. .. ..	1.000 "
En este Centro (Embajadores, 95)...	3.500 "
	6.500 Kgs.
Partida n.º 6.—Lab. y Parq. Farm. de Calatayud...	300 Kgs.
Idem id. id. de Córdoba ... .. .. ..	3.000 "
Idem id. id. de Valladolid... .. .. ..	500 "
En este Centro (Embajadores, 95)...	3.000 "
	6.800 Kgs.
Partida n.º 7.—Lab. y Parq. Farm. de Córdoba ...	50 Kgs.
En este Centro (Embajadores, 95)...	250 "
	300 Kgs.
Partida n.º 8.—Lab. y Parq. Farm. de Calatayud.	10.000 Hojas
En este Centro (Embajadores, 95)...	65.000 "
	75.000 Hojas
Partida n.º 9.—En este Centro (Embajadores, 95).	11.500 Hojas
	11.500 Hojas
Partida n.º 10.—Lab. y Parq. Farm. de Calatayud.	2.000 Hojas
En este Centro (Embajadores, 95)...	500 "
	2.500 Hojas
Partida n.º 11.—En este Centro (Embajadores, 95).	5.000 Hojas
	5.000 Hojas
Partida n.º 12.—Lab. y Parq. Farm. Calatay.	50.000 Unidades
En este Centro (Embaj., 95)...	10.000 "
	60.000 Unidades
Part. n.º 13.—Lab. y Parq. Farm. de Calatayud...	50 Kgs.
En este Centro (Embajadores, 95)...	2.450 "
	2.500 Kgs.
Part. n.º 14.—Lab. y Parq. Farm. de Calatayud...	500 Kgs.
Idem id. id. de Córdoba... .. .. ..	500 "
Idem id. id. de Valladolid... .. .. ..	700 "
En este Centro (Embajadores, 95)...	2.500 "
	4.200 Kgs.

Desde la partida señalada con el número 15, deberán tener en cuenta los señores concursantes que además de indicarse las cantidades a entregar en cada localidad, se especifica asimismo la «ROTULACIÓN» correspondiente:

## A ENTREGAR EN: ROTULACION

	Unidades	
Partida n.º 15.—Valladolid ....	2.000	Laboratorio Parque Farmacia Valladolid.
Este Centro...	2.000	Idem id. id. de Tetuán.
TOTAL ...	4.000	
Partida n.º 16.—Este Centro...	40.000	Laboratorio y P. Central Farm. Militar. a
Partida n.º 17.—Este Centro...	40.000	Idem id. id. id.
Partida n.º 18.—Córdoba... ...	500.000	Laboratorio y Parque Farmacia Córdoba.
Este Centro ...	140.000	Idem id. id. de Tetuán.
TOTAL ...	640.000	
Partida n.º 19.—Córdoba... ...	700.000	Laboratorio y Parque Farmacia Córdoba.
Este Centro...	200.000	Idem id. id. de Tetuán.
TOTAL ...	900.000	
Partida n.º 20.—Córdoba... ...	400.000	Laboratorio y Parque Farmacia Córdoba.
Este Centro...	200.000	Idem id. id. de Tetuán.
TOTAL ...	600.000	
Partida n.º 21.—Este Centro ...	300.000	Laboratorio y Parque Farmacia Tetuán.
Partida n.º 22.—Este Centro ...	250.000	Idem id. id. de Tetuán.
Partida n.º 23.—Este Centro ...	150.000	Idem id. id. de Tetuán.
Partida n.º 24.—Valladolid ...	50.000	Laboratorio y P. Farmacia Valladolid.
Partida n.º 25.—Valladolid ...	50.000	Idem id. id. de Valladolid.
Partida n.º 26.—Valladolid ...	70.000	Idem id. id. de Valladolid.
Partida n.º 27.—Valladolid ...	100.000	Idem id. id. de Valladolid.
Partida n.º 28.—Valladolid ...	10.000	Idem id. id. de Valladolid.
Este Centro...	10.000	Idem id. id. de Tetuán.
Este Centro...	100.000	Laboratorio y P. Central Farm. Militar.
TOTAL ...	120.000	
Partida n.º 29.—Este Centro ...	60.000	Laboratorio y Parque Farmacia Tetuán.
Este Centro ...	200.000	Laboratorio y P. Central Farm. Militar.
TOTAL ...	260.000	
Partida n.º 30.—Este Centro ...	50.000	Laboratorio y Parque Farmacia Tetuán.
Este Centro ...	150.000	Laboratorio y P. Central Farm. Militar.
TOTAL ...	200.000	

Las partidas numeradas del 31 al 38 inclusive, se entregará en el Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar, a medida que surjan las necesidades de este Centro y siempre dentro del Ejercicio actual, siendo estas entregas aproximadas por cuartas partes en cada trimestre.

**PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES QUE DEBE REGIR EN LA SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE DIVERSO MATERIAL DE EFECTOS PARA ESTE LABORATORIO Y PARQUE, SI RECAE LA CORRESPONDIENTE APROBACIÓN DE LA SUPERIORIDAD (ACUERDO DE JUNTA ECONÓMICA NÚMERO 7)**

El diverso material de artículos que se trata de adquirir es el que se expresa en el pliego de condiciones técnicas.

Primera.—Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, y si fuese en otro, llevarán adherida la póliza equivalente, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo publicado en los anuncios.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto, deberán unir a las mismas su cédula, o en su defecto, otro documento de identidad, o pasaporte de extranjería; el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto con que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la misma, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra y bastará que acrediten su condición de industriales, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto al adjudicatario, deberá matricularse con arreglo al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Los apoderados o representantes deberán unir también a su proposición el poder notarial otorgado a su favor. En el caso de que algún apoderado estentara la representación de más de una Casa, deberá presentar una proposición para cada uno de sus representados con cartas de pago de fianza independiente. Asimismo, unirán a sus proposiciones declaración comprensiva de que: Primero. Que los obreros empleados en la elaboración de los productos estarán sujetos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la Legislación vigente; y Segundo. Su sumisión expresa a los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas para la garantía de los créditos por jornales.

También unirán a su proposición los licitadores el boletín o recibo, o autorización que acrediten el ingreso de la

cuota obligatoria de los subsidios y seguros sociales del mes anterior, y las Empresas o Sociedades, una certificación expedida por su director o gerente, que acrediten que ni la Sociedad ni su gerente, o representantes están incurso en las incompatibilidades para contratar a que se refieren los Decretos de 3 de diciembre de 1923 (C. L. número 454), 24 de diciembre de 1928 (D. O. núm. 284) y Orden de 16 de enero de 1941 (D. O. núm. 24). Igualmente acompañarán el certificado reglamentario de productor nacional.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios; asimismo no se aceptarán ofertas sino por partidas completas de artículos, de las que figuran señaladas de la 1.<sup>a</sup> a la 38 al principio de este pliego.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen asimismo a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en una de sus Sucursales, una suma equivalente al tanto por ciento que le corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 11 de 1941), del importe de su oferta calculado sobre el precio límite. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en Títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio de cotización en Bolsa y tímamente publicado, a no ser que esté previsto se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará constar en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria no admitiéndose más fracción que la del centímo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serían apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un centímo.

Octava.—La subasta se verificará

precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura, al principiar el acto, a anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que, pasado el plazo señalado y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, sus proposiciones, y documentación exigida; en el anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de Diverso Material de Efectos».

Décima.—Cinco minutos antes de expiration del plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expiration la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se leará lectura en alta voz, por el Secretario del Tribunal, a la proposición en el contenido, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les hayaiado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subasta, invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá, por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciéndose a su favor la adjudicación del remate, el cual tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o sus apoderados.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán

a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el «creír» de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de la subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta. — La garantía provisional se cederá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta. — Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la misma va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta. — Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiese se ejecutara, desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será punitivo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima. — Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 (DIARIO OFICIAL número 11 de 1941), constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

Décimooctava. — El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de contratación administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto de otorgamiento

de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena. — El contratista quedará obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

Vigésima. — Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera. — También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquella al pie de los almacenes del Establecimiento.

Vigésimosegunda. — No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, praticaje y carestía de los mercados o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratar el servicio.

Vigésimotercera. — El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta. — La entrega de los artículos contratados se verificará libre de todo gasto (embalajes, portes, etcétera), en los Almacenes de los Establecimientos de Farmacia Militar que se detallan en el Pliego de Condiciones Técnicas, en el que también se indican las cantidades a entregar en cada uno de ellos (Parques Farmacéuticos de Madrid, Calatayud, Córdoba y Valladolid), y la recepción de los mismos se efectuará por las Comisiones que designen los establecimientos receptores, las que levantarán acta. La recepción habrá de tener lugar dentro del plazo marcado en el Pliego de Condiciones Técnicas. Las entregas se efectuarán por la totalidad de cada partida de una sola vez, excepto las partidas numeradas del 31 al 38, las que se entregarán en las formas que se indican al final del Pliego de Condiciones Técnicas.

Vigésimoquinta. — El pago se efectuará por el Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar, Madrid, una vez recibidos la totalidad de los artícu-

los de cada adjudicación a satisfacción de los establecimientos receptores, con cargo a los créditos disponibles, por medio de libramiento expedido a nombre del contratista, debiendo acreditar éste que está al corriente en la Contribución Industrial que le corresponda, y que ha satisfecho los gastos e impuestos de: Derechos Reales, Escrituras, etc., que se detallan en el presente Pliego de Condiciones. Se exceptúan las partidas 31 a la 38 de la relación general de artículos a adquirir, las que en armonía con lo dispuesto en el pliego de Condiciones Técnicas, serán pagadas por trimestres, según lo entregado en cada uno de ellos.

Vigésimosexta. — Si el contratista o su representante dado a conocer al Director del Establecimiento se ausentara sin previo aviso de la plaza, donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima. — El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al Contrato de Trabajo y en general a todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimooctava. — Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndose previamente que acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos Reales.

Vigésimonovena. — Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segunda. La celebración de un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se establecerán en la forma que determina la condición treinta.

Trigésima. — En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la

fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor que lo sea del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y Presupuesto a que afecten.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y Presupuesto en que resultó el descubierto y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimerá.—Las disposiciones gubernativas que con ocasión de contrato o contratos que se deriven de la presente subasta se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía Contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos puedan dar origen, que no sea posible resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedaría en libertad de admitir o rechazar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contrato.

Trigésimoquarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en Presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los materiales u efectos objeto del contrato.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto específicamente en el presente Pliego de

Condiciones Legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército y disposiciones complementarias, y en su defecto, por las reglas del Derecho comunitario.

Trigésimosexto.—El cumplimiento de lo prevenido en el artículo 18 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la Protección de la Producción Nacional, aprobado por Real orden de 26 de julio de 1917 (C. L. núm. 153), se copian a continuación los artículos 10, 11 y 12, y primer párrafo del 14 del Reglamento antes citado, que son los siguientes:

«Art. 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no excede al de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más médica, siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén; los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo anterior, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computados sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todos los casos, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 14. (Primer párrafo.) Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar que copias literales de tales contratos sean enviadas inmediatamente después de celebrado, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la Protección Nacional.

Madrid, 3 de mayo de 1945.

Núm. 476.

P. 3-1

REGIMIENTO DE CABALLERIA CAZADORES DE CALATRAVA NUM. 3

Se hace a concurso la adquisición de tres clarines bajos y ocho boquillas

para clarín sol, para que los productores o almacenistas que lo deseen presenten proposiciones escritas dirigidas al teniente coronel mayor hasta el día 11 de mayo próximo.

Alcalá de Henares, 30 de abril de 1945.

Núm. 483

P. 3-3

## HOSPITAL MILITAR "CALVO SOTELO"

Hasta el día 20 del actual se admiten proposiciones, de diez a las trece horas, para suministrar víveres y artículos necesarios en este Establecimiento, en las condiciones y cantidades que pueden conocerse en la Administración del mismo, correspondiente a las atenciones del mes de junio próximo.

Murcia, 1 de mayo de 1945.

Núm. 504

P. 3-2

## REGIMIENTO DE INFANTERIA ESPANTO NUM. 2

Por el presente se hace a concurso entre las casas que lo deseen las instalaciones de calefacción, fumistería en general, portaje metálico y persianas, con destino a la residencia de oficiales y suboficiales de este Regimiento, encontrándose en las oficinas de Mayoria los planos de alzada y plantas, para consulta de las casas constructoras.

El plazo para presentación de pliegos, que deberán venir cerrados y lacrados, terminará el día 30 del próximo mes de mayo.

Córdoba, abril de 1945.

Núm. 463

P. 3-7

## TERCIO GRAN CAPITÁN. PRIMERO DE LA LEGIÓN

Necesitando este Cuerpo adquirir efectos de canado, se abre concurso entre los señores industriales de la Península, Canarias, Baleares, Plazas de Soberanía y Zona del Protectorado Español en Marruecos; con sujeción a las condiciones que en el pliego de las mismas se haya expuesto al público en el tablón de anuncios del Bandolin Central de este Cuerpo en Madrid y Gobierno Militar de la Plaza de Melilla.

### Efectos a adquirir

200 morrales de pienso.  
600 brúzas.  
300 almohadas.  
250 hojas de tarja.

Núm. 501

P. 3-2

# ANUNCIOS

## Construcciones

### Eléctricas, S. A.

Fábrica de contadores eléctricos sistemas

«SAVIR»



Curdidurías, 6-A Teléf. 23463 Apartado 251

Dirección telegráfica: «SAVIR»

**SE VILLA**

## Construcciones Mecánicas

### Vicente Casajuana

Sección especial para la industria de la goma  
ESTUDIOS Y PRESUPUESTOS  
MAQUINARIA PARA SURTIDOS DE LANA

Tallerés y Despacho:  
Leonor de Moncada, 10, 12 y 14  
Teléfono 1320

**SABADELL**

**FÁBRICA DE TEJIDOS DE ALGODÓN**  
**HERNÁNDEZ Y VELASCO**  
Perafán de Rivera, 5 Apartado 207

**SE VILLA**

**BRAULIO LAUSIN**  
Compra-venta de ganado mular  
COSO, 117

ZARAGOZA

## A V I S O

Se hallan a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, en un solo folleto, al precio de una peseta ejemplar, los Reglamentos de las Asociaciones Benéficas de Oficiales, Suboficiales y Subalternos del Ejército de Tierra, aprobados por orden de 6 de junio de 1944 (D. O. núm. 127).

Los interesados de provincias que deseen recibirlas, cursarán sus pedidos al Administrador del DIARIO OFICIAL y COLECCION LEGISLATIVA, acompañando su importe, aumentando en 0,50 pesetas para gastos de franquicia y certificado, hasta veinte ejemplares o fracción, cuando los peticionarios no tengan derecho a franquicia oficial. Los Cuerpos, Centros, y Dependencia o entidades con franquicia oficial, sólo enviarán, para gastos de certificado, 0,40 pesetas por cada veinte ejemplares o fracción.

Cuantos reciben sus cargos por intermedio de la Caja Central Militar, se limitarán a pasar los pedidos, cuyo reintegro se efectuará a través de la citada Caja.

La Dirección del DIARIO OFICIAL y COLECCION LEGISLATIVA suplica a los señores peticionarios den cuenta del número del giro, cantidades y punto de imposición de los que sean destinados a estos pedidos, cuyo objeto se especificará en el aviso.

**LA DIRECCIÓN**

**POR EL MERO ENVÍO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACIÓN  
NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO**